



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

13311 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativo (Analista de Sistemas), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. 35614

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

13312 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-671/2013) de fecha 13 de septiembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 35616

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

13313 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 9 de septiembre de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico. 35624

##### Consejería de Sanidad y Política Social

13314 Orden de 3 de septiembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante la que se dispone la terminación de la Encomienda de Gestión realizada a la Sociedad Mercantil Regional, gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de Centros de Salud. 35628

13315 Orden de 3 de septiembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante la que se dispone la terminación de la Encomienda de Gestión realizada a la Sociedad Mercantil Regional, gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena. 35630

13316 Orden de 5 de septiembre de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2013. 35632

13317 Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 35633

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

13318 Resolución de 9 de septiembre de 2013, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "King 'S College Murcia" Roldán (Torre Pacheco). (Código 30019647). 35645

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 13319 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 93/2013. 35647
- 13320 Relación de subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2013. 35648
- 13321 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 101/2013. 35651
- 13322 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 97/2013. 35652
- 13323 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 35653
- 13324 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 35654
- 13325 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 35655

##### Consejería de Cultura y Turismo Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 13326 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 305/2013. 35656
- 13327 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 314/2013. 35657

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 13328 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de tratamientos de fisioterapia y logopedia en centros Habilitas. Expte. CSP/9999/1100462949/13/PA. 35658

##### Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 13329 Anuncio para ejercitar su derecho de opción en favor de pensión no contributiva. 35660
- 13330 Suspensión de Lismi. 35661

##### Consejería de Sanidad y Política Social

- 13331 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 35662
- 13332 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 35663
- 13333 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 35664
- 13334 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 172/2013. 35665
- 13335 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 224/2013. 35666
- 13336 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 225/2013. 35667
- 13337 Notificación de resolución de expediente sancionador 26/2013. 35668
- 13338 Notificación de resolución de expediente sancionador 59/2013. 35669
- 13339 Notificación de resolución de expediente sancionador 71/2013. 35670
- 13340 Notificación de resolución de expediente sancionador 77/2013. 35671
- 13341 Notificación de resolución de expediente sancionador 83/2013. 35672
- 13342 Notificación de resolución de expediente sancionador 95/2013. 35673
- 13343 Notificación de resolución de expediente sancionador 97/2013. 35674
- 13344 Notificación de resolución de expediente sancionador 99/2013. 35675
- 13345 Notificación de resolución de expediente sancionador 101/2013. 35676

**Consejería de Sanidad y Política Social**

13346	Notificación de liquidación de expediente sancionador 140/2012.	35677
13347	Notificación de liquidación de expediente sancionador 155/2012.	35678
13348	Notificación de liquidación de expediente sancionador 160/2012.	35679
13349	Notificación de liquidación de expediente sancionador 162/2012.	35680
13350	Notificación de liquidación de expediente sancionador 172/2012.	35681
13351	Notificación de liquidación de expediente sancionador 178/2012.	35682
13352	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 160/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.	35683
13353	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 267/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.	35684
13354	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 172/13 interpuesto contra Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.	35685
13355	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 191/13 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.	35686
13356	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 282/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.	35687

**Consejería de Industria, Empresa e Innovación**

13357	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000152.	35688
-------	--	-------

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

13358	Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.	35689
-------	--	-------

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia****Gerencia Territorial del Ministerio Justicia de Murcia  
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

13359	Resoluciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.	35690
-------	--	-------

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Cartagena**

13360	Juicio verbal 975/2011	35728
-------	------------------------	-------

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

13361	Juicio verbal 1.264/2012.	35729
-------	---------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Cartagena**

13362	Despidos ceses en general 328/2013.	35730
13363	Procedimiento ordinario 508/2012.	35731

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza**

13364	Expediente de dominio. Exceso de cabida 631/2012.	35732
-------	---	-------

**BORM**

<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
13365	Despido objetivo individual 406/2012.	35733
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia</b>		
13366	Despido/ceses en general 421/2012.	35734
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
13367	Procedimiento ordinario 428/2013.	35735
13368	Despido/ceses en general 528/2013.	35737
13369	Despido/ceses en general 605/2013.	35739
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
13370	Procedimiento ordinario 309/2013.	35742
13371	Procedimiento ordinario 468/2013.	35744
13372	Procedimiento ordinario 462/2013.	35746
13373	Despido/ceses en general 574/2013.	35748
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
13374	Procedimiento ordinario 19/2012.	35751
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
13375	Despido/ceses en general 460/2013.	35753
13376	Despido/ceses en general 579/2013.	35754
13377	Procedimiento ordinario 565/2013.	35756
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
13378	Despido/ceses en general 268/2013.	35758
13379	Despido/ceses en general 280/2013.	35760
13380	Despido/ceses en general 282/2013.	35762
13381	Procedimiento ordinario 847/2012.	35764
13382	Seguridad Social 670/2012.	35765
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
13383	Piezas de medidas cautelares 122/2013.	35767
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
13384	Ejecución de títulos judiciales 101/2013.	35769
13385	Ejecución de títulos judiciales 51/2013.	35772
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
13386	Ejecución de títulos judiciales 277/2012.	35775
13387	Ejecución de títulos judiciales 21/2013.	35778
13388	Ejecución de títulos judiciales 63/2012.	35780
13389	Ejecución de títulos judiciales 102/2013.	35782

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Ocho de Murcia**

- 13390 Ejecución de títulos judiciales 105/2013. 35786  
13391 Ejecución de títulos judiciales 107/2013. 35789

**De lo Social número Uno de Alicante**

- 13392 Ejecución de títulos judiciales 12/2013. 35792

**De lo Social número Seis de Alicante**

- 13393 Autos 199/2012. 35794

**De lo Social número Dos de Almería**

- 13394 Ejecución de títulos judiciales 287/2013. 35795

**De lo Social número Cinco de Valencia**

- 13395 Autos 847/2013. 35796

**IV. Administración Local****Fuente Álamo de Murcia**

- 13396 Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el auditorio municipal de Fuente Álamo de Murcia. 35797  
13397 Anuncio de licitación para arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el centro socio-cultural de Los Cánovas. 35798

**La Unión**

- 13398 Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la cesión del antiguo mercado público, salón de plenos del Ayuntamiento, Centro Cultural Asensio Sáez, Centro Social de Roche Hospital de la Caridad de Portmán y otras dependencias municipales. 35799

**Murcia**

- 13399 Decreto por el que se declara la caducidad de pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. 35800  
13400 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2.436/10-DU. 35802  
13401 Caducidad de pieza separada en procedimiento sancionador urbanístico. 35805

**Torre Pacheco**

- 13402 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 35807  
13403 Edicto de acuerdo de aprobación de la suspensión de los artículos 3, apartado g), y 19, de la ordenanza municipal reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes. 35809

**Totana**

- 13404 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería-bar en el inmueble Centro Municipal de la Tercera Edad, sito en plaza de La Balsa Vieja de Totana. 35810  
13405 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal de higiene urbana. 35813  
13406 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 35815  
13407 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 35816

**Ulea**

- 13408 Edicto de aprobación de los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas. 35817

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**13311 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativa (Analista de Sistemas), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009), fueron convocadas pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativa (Analista de Sistemas), al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica duodécima de la citada convocatoria dispone:

“DUODÉCIMA.- Declaración en situación de expectativa de destino

12.1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, les declarará en situación de expectativa de destino.

No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

12.2.- La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni al desempeño de una plaza como personal estatutario en el Servicio Murciano de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

12.3.- Quienes accedan a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría, como consecuencia de su participación en más de una de las convocatorias de pruebas selectivas realizadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría.”

3.º) Con fecha 24 de julio de 2013, fue publicada la Resolución de 23 de julio de 2013 del Tribunal de las citadas pruebas selectivas, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de selección.

A la vista de lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes que han superado la fase de selección,

#### Resuelvo

**Primero:** Declarar en la situación de expectativa de destino a los aspirantes relacionados en el anexo a esta resolución, por haber superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Grupo Técnico de la Función Administrativa (Analista de Sistemas), convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009).

**Segundo:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

#### ANEXO

A la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del grupo Técnico de la Función Administrativa (Analista de Sistemas), que fueron convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

#### RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO

DNI.	APELLIDOS, NOMBRE
27481133C	ALCANTARA ZAPATA, FRANCISCO JOSE
24248381X	MARTINEZ SORIANO, IGNACIO
31852671V	MORENO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
27476784H	RAMOS ALBAL, MANUEL CLEMENTE
27483119M	SANCHEZ RUIZ, JOSE FRANCISCO
34813325L	VERA GUIRAO, JUAN JOSE

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad de Murcia

**13312 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-671/2013) de fecha 13 de septiembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### **Bases de la convocatoria:**

##### **1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

##### **2.- Requisitos generales y específicos.**

###### **2.1.- Requisitos generales comunes:**

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

##### A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores

asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/ Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell CAM.
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### **4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisiones de selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Baremos.**

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de

desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **7.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **8.- Resolución del concurso.**

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **9.- Tipo de contrato y características del mismo.**

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2014, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

#### **10.- Formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

#### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

#### **13.- Depósito y retirada de la documentación.**

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

#### **14.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de septiembre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



**Anexo I**

**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

**HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA**

**DEPARTAMENTO:** OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA  
Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (24/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Servicio Asistencial: Otorrinolaringología (HGU)

Título Especialista: Otorrinolaringología

Código del puesto: 950309

**HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**

**DEPARTAMENTO:** MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (25/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: Neumología (HUVA)

Título Especialista: Neumología

Código del puesto: 950135

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**13313 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 9 de septiembre de 2013, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Interinstitucional de Colaboración para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico.**

Visto el Acuerdo Institucional de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Tráfico, para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico, autorizado el 8 de marzo de 2013 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como los compromisos establecidos en el mismo, conciernen al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo Institucional de Colaboración para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico, que se inserta como anexo. Murcia, 9 de septiembre de 2013. La Secretaria General.- Ana Vanesa Torrente Martínez

#### Anexo

**Acuerdo interinstitucional de colaboración para la atención integral a las víctimas de los accidentes de tráfico**

En Murcia, a 26 de julio de 2013

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, en nombre y representación de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto de la Presidencia nº 13/2011, de 27 de junio, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ocho de marzo de 2013.

Y de otra, Dña. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Ambas partes intervienen en uso de las facultades, que de conformidad con la normativa vigente les confieren los cargos que desempeñan, se reconocen

mutuamente capacidad para acordar la formalización del presente Acuerdo Interinstitucional.

### **Exponen**

I.- En la sociedad actual, los accidentes de tráfico son una grave pandemia nacional e internacional.

El número de víctimas de accidentes de tráfico es un grave problema que redundando en diversas cuestiones, tanto de índole económica como de otra magnitud, tales como las consecuencias que sufren las víctimas directas e indirectas en diversos aspectos fundamentales de su vida personal, familiar, social y laboral.

Las víctimas de accidentes de tráfico son de todas las edades, grupos sociales, culturas y países; suponen un problema social y familiar de enorme magnitud debido a su incidencia, a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas, así como al alto coste social y económico que supone para el conjunto de la sociedad.

Al hablar sobre las víctimas de accidentes de tráfico, se hace referencia a la persona física que, a consecuencia de un hecho de la circulación quede definido en el artículo 2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, o en la normativa que en un futuro la modifique o sustituya.

II.- En las actuaciones que se llevan a cabo tras los accidentes de circulación, habitualmente intervienen profesionales de diversos campos de especialización y dependientes de distintas administraciones que en algunos casos no se han coordinado previamente: policías, médicos y psicólogos de urgencia, bomberos, médicos y psicólogos forenses y un amplio etcétera.

Por otra parte, las víctimas tienen múltiples necesidades que se deben atender para paliar y reducir los daños corporales, psicológicos y materiales del accidente y que abarcan desde la primera intervención en crisis hasta el alta terapéutica. Porque los accidentes de tráfico, comprenden fases progresivas de intervención –desde el accidente hasta el seguimiento final del caso– que deben estar coordinadas en beneficio de las víctimas para evitar la victimización secundaria y que en muchos supuestos, finalizan en procedimientos judiciales.

Los daños que las víctimas de accidentes de tráfico sufren pueden ser: corporales, psicológicos y materiales.

Al hacer referencia a las necesidades de las víctimas de accidentes de tráfico, se considera fundamental la asistencia integral que abarca desde la mera información general hasta la asistencia física, psicológica y social, entre otras y en las tres fases propias de un accidente de tráfico con víctimas.

III.- En consonancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial 2010-2020, aprobado en Consejo de Ministros, se establece un plan de acción cuyo primer objetivo es reducir tanto el número de víctimas mortales como el de los heridos ocasionados como consecuencia de los accidentes de tráfico. Aunque las lesiones por accidente de tráfico, en particular las mortales, se ha reducido significativamente en los últimos años, lo cierto es que éstas constituyen aún la sexta causa de muerte entre nuestra población.

En virtud del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se establece el Texto Articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las competencias atribuidas al Ministerio del Interior sin

perjuicio de las que tengan asumidas las Comunidades Autónomas en sus propios Estatutos, plantea que en la actualidad uno de los objetivos prioritarios del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico es el de llevar a cabo medidas tendentes a la reducción de las víctimas de accidentes de circulación.

Las enormes consecuencias humanas, sociales y económicas derivadas de los accidentes de tráfico, reclaman una prioridad política y una movilización social.

IV.- Las víctimas de los accidentes de tráfico se encuentran en muchos casos en una especial situación de indefensión como consecuencia del accidente, siendo habitual el desconocimiento de los largos y farragosos procesos que deben emprender.

Por ello, es fundamental la intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los poderes públicos, de modo que se garantice una protección integral (información, atención y seguimiento de la asistencia sanitaria, policial, judicial y social) a las víctimas mediante una única primera intervención bien coordinada que evite derivaciones continuas de unos servicios a otros, que perjudiquen la atención de las víctimas, y que reduzca la victimización secundaria.

V.- La Dirección General de Tráfico, pensando que las víctimas de los accidentes de tráfico son uno de los objetivos prioritarios y fundamentales de su ideario de trabajo, ha creado la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico (UVAT) y, a través de dicha Unidad, se han creado en todas las Jefaturas Provinciales de Tráfico, unidades desde donde se informan de los servicios públicos y privados destinados a asistir a las víctimas de accidentes de tráfico.

El objetivo fundamental de la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico es configurar y coordinar una red integral de ámbito nacional de información y atención a las víctimas de accidentes de tráfico.

De este modo, a través de las unidades de información ubicadas en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se facilitará el acceso de las víctimas a los recursos existentes, se velará por sus derechos y se promoverá la participación de las instituciones y las administraciones locales, autonómicas y nacionales.

Mediante este primer objetivo, la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico ofrece paliar la victimización primaria (que se deriva del propio accidente de tráfico) y disminuir la victimización secundaria (derivada de la relación que se establece entre la víctima y el sistema jurídico-penal, policial, social y sanitario), facilitando las actuaciones especializadas que en distintos ámbitos han podido verse afectados gravemente en la vida de las víctimas: la familiar, la social, la laboral, el económico y sobre todo el ámbito personal.

VI.- El artículo 24 de la Constitución Española dice que todas las personas tienen derecho a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Este artículo se hace extensivo a las víctimas de los accidentes de tráfico.

La necesidad de la intervención por parte de los poderes públicos ha hecho que desde el Ministerio de Justicia, y en base a lo que señala la Ley 35/95, se haya propuesto que desde las Oficinas de Atención a las Víctimas, se de cobertura asistencial a las víctimas de los accidentes de tráfico haciendo valer su derecho a ser informadas de las ayudas públicas establecidas por la Ley 35/95, artículo 15.

VII.- La Dirección General de Tráfico, a través de la Unidad de Coordinación en materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico y con la colaboración de los organismos directamente implicados, ha planificado y diseñado un conjunto de medidas que constituyen una acción integral conjunta, en la que se recogen las líneas básicas de prevención e intervención de los poderes públicos en relación con los accidentes de tráfico con víctimas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta, pues, conveniente alcanzar un Acuerdo Institucional al más alto nivel, que coordine y dé soporte a todas las actuaciones legales, policiales, sanitarias y sociales necesarias para la erradicación de este mal y la atención a las víctimas de los accidentes de tráfico.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan.

### Acuerdan

**Primero.-** Es objeto del presente Acuerdo lograr la máxima y mejor coordinación entre las Instituciones implicadas en la asistencia a víctimas de los accidentes de tráfico y establecer unas pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que redunden en beneficio de la atención a las propias víctimas.

**Segundo.-** Las Instituciones firmantes se comprometen a elaborar un protocolo de actuación integral y coordinado que considere todas las necesidades fundamentales para la adecuada atención de los casos de accidentes de tráfico con víctimas de distinta índole.

**Tercero.-** Una vez elaborado el protocolo de actuación, con el fin de favorecer la efectiva aplicación de las medidas y pautas que el mismo contempla, los representantes de la Dirección General de Tráfico y de la Comunidad Autónoma de Murcia, difundirán sus contenidos entre todos los profesionales intervinientes implicados en la atención a las víctimas de los accidentes de tráfico.

**Cuarto.-** Para el desarrollo de estas actuaciones conjuntas se firmará el oportuno Convenio Específico de Colaboración.

**Quinto.-** El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013 y se prorrogará tácitamente, salvo que medie renuncia expresa de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Campos Sánchez.—La Directora General de Tráfico, María Seguí Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**13314 Orden de 3 de septiembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante la que se dispone la terminación de la Encomienda de Gestión realizada a la Sociedad Mercantil Regional, gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de Centros de Salud.**

I.- Con fecha 18 de abril de 2008 (BORM n.º 102 de 3 de mayo de 2008) fue suscrito Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Sanidad, y la Sociedad Mercantil Regional GISCARMSA, para el seguimiento de la ejecución en la construcción de Centros de Salud.

II.- Por Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Público de la Región de Murcia, modificado mediante Decreto nº 45/2013, de 10 de mayo, se establece:

Artículo 1. a) Las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación cesarán en sus actividades en las siguientes fechas:

- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A. el día 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2. Los fines y objetivos de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones citadas en el artículo anterior, serán asumidas por las siguientes Consejerías y personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y entes integrantes del Sector Público:

- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A., por el Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3. 2. Se procederá a la extinción de la sociedad Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A. mediante la cesión global del activo y pasivo a favor del Servicio Murciano de Salud.

III.- Con posterioridad al Acuerdo mediante el que se instrumentó la encomienda de gestión, se han producido modificaciones normativas que han configurado las encomiendas de gestión no tanto como un libre acuerdo de voluntades entre encomendante y encomendado, sino como un mandato que realiza la Administración encomendante a la entidad a la que se confiere el encargo, al haber sido ésta configurada como "medio propio" de aquélla.

En tal sentido, además de la normativa básica estatal en materia de contratación, se ha mencionar la modificación de los Estatutos de GISCARMSA mediante Decreto 39/2009, de 13 de marzo, que introduce un apartado tercero en el artículo 4, conforme al cual "La comunicación efectuada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargando una

actuación a la sociedad supondrá la orden para iniciarla, sometiéndose el encargo al siguiente régimen jurídico: (...)”

También la disposición adicional segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia Ley 6/2012, que ha regulado las encomiendas en la CARM, establece que “Las encomiendas se instrumentarán a través de acuerdos, mandatos, convenios u otros negocios jurídicos que serán obligatorios, conforme a las instrucciones que dicte la consejería a la que estén adscritos. Estos negocios jurídicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado (...)”.

Por tanto, dado ese carácter interno, subordinado y dependiente, la aprobación de una Orden resulta el instrumento apropiado para poner fin a la encomienda en su día acordada.

En consecuencia, ante el cese de las actividades de GISCARMSA previsto para el día 15 de septiembre de 2013, siendo asumidos sus fines y objetivos por el Servicio Murciano de Salud; vista la propuesta de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, y en aplicación del Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Público de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

Finalizar la encomienda de gestión a la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedad anónima unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de centros de salud, realizada a través de Acuerdo suscrito el 18 de abril de 2008.

Murcia a 3 de septiembre 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**13315 Orden de 3 de septiembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante la que se dispone la terminación de la Encomienda de Gestión realizada a la Sociedad Mercantil Regional, gestora de infraestructuras sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA) para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.**

I.- Con fecha 21 de abril de 2008 (BORM n.º 102 de 3 de mayo de 2008) fue suscrito Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Sanidad, y la Sociedad Mercantil Regional GISCARMSA, para la gestión de la construcción de un edificio destinado a ubicar la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

II.- Por Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Público de la Región de Murcia, modificado mediante Decreto nº 45/2013, de 10 de mayo, se establece:

Artículo 1. a) Las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación cesarán en sus actividades en las siguientes fechas:

- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A., el día 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2. Los fines y objetivos de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones citadas en el artículo anterior, serán asumidas por las siguientes Consejerías y personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y entes integrantes del Sector Público:

- Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A., por el Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3. 2. Se procederá a la extinción de la sociedad Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Región de Murcia S.A. mediante la cesión global del activo y pasivo a favor del Servicio Murciano de Salud.

III.- Con posterioridad al Acuerdo mediante el que se instrumentó la encomienda de gestión, se han producido modificaciones normativas que han configurado las encomiendas de gestión no tanto como un libre acuerdo de voluntades entre encomendante y encomendado, sino como un mandato que realiza la Administración encomendante a la entidad a la que se confiere el encargo, al haber sido ésta configurada como "medio propio" de aquélla.

En tal sentido, además de la normativa básica estatal en materia de contratación, se ha mencionar la modificación de los Estatutos de GISCARMSA mediante Decreto 39/2009, de 13 de marzo, que introduce un apartado tercero en el artículo 4, conforme al cual "La comunicación efectuada por la Administración

General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargando una actuación a la sociedad supondrá la orden para iniciarla, sometiéndose el encargo al siguiente régimen jurídico: (...)”

También la disposición adicional segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia Ley 6/2012, que ha regulado las encomiendas en la CARM, establece que “Las encomiendas se instrumentarán a través de acuerdos, mandatos, convenios u otros negocios jurídicos que serán obligatorios, conforme a las instrucciones que dicte la consejería a la que estén adscritos. Estos negocios jurídicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado (...)”.

Por tanto, dado ese carácter interno, subordinado y dependiente, la aprobación de una Orden resulta el instrumento apropiado para poner fin a la encomienda en su día acordada.

En consecuencia, ante el cese de las actividades de GISCARMSA previsto para el día 15 de septiembre de 2013, siendo asumidos sus fines y objetivos por el Servicio Murciano de Salud; vista la propuesta de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, y en aplicación del Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del Sector Público de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

Finalizar la encomienda de gestión a la sociedad mercantil regional, Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedad anónima unipersonal (GISCARMSA) para el seguimiento de la ejecución en la construcción de centros de salud, realizada a través de Acuerdo suscrito el 21 de abril de 2008.

Murcia a 3 de septiembre 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**13316 Orden de 5 de septiembre de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia en el año 2013.**

Mediante Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2007), se aprobaron las bases reguladoras de los premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia.

En la base tercera se establecía que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden del titular de la Consejería de Sanidad.

En cumplimiento de la citada base, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

##### **Primero.**

Convocar la edición de los "Premios Salutis Gratia al voluntariado sanitario y Sanitati Libenter a la empresa responsable de la Región de Murcia"

##### **Segundo.**

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta de la Orden de 26 de marzo de 2007 finalizará el 30 de noviembre de 2013.

##### **Tercero.**

Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Sánchez Palacios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**13317 Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

En Madrid, a 23 julio de 2013

#### Reunidos

De una parte, el Sr. D. Jorge Fernández Díaz, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, BOE 307 de 22 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, en su calidad de Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2013.

#### Capacidad

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

#### Manifiestan

**Primero:** La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 43, el derecho de todos los españoles a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así

mismo, y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII, organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades Autónomas.

**Segundo:** El artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con el artículo 1 da la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria (LOGP).

**Tercero:** Conforme a la distribución constitucional de competencias en materia penitenciaria, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, tiene asignada la administración y régimen de las instituciones penitenciarias a su cargo, siendo una de sus competencias, velar por la vida, integridad y salud de los internos (artículo 3.4 de la LOGP).

La Administración Penitenciaria mantiene, en los establecimientos de ella dependientes, la cobertura sanitaria correspondiente al nivel de Atención Primaria de la Salud, al igual que otros servicios que incluyen procedimientos de diagnóstico, estancia continuada en enfermería y atención odontológica; así como actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependencias.

**Cuarto:** La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en sus artículos 3, 4, 10 y 12, garantiza los derechos de los internos y su acceso a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva, siendo competencia de las Administraciones la organización y desarrollo de todas las acciones preventivas y asistenciales dentro de una concepción integral del sistema sanitario.

**Quinto:** El artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, le confiere a la Comunidad Autónoma competencia legislativa y de ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria. El desarrollo de esta previsión estatutaria se materializa en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que tiene entre sus principios informadores (artículo 2) la universalización de la atención sanitaria, la integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos y su coordinación con los restantes servicios de las administraciones públicas.

**Sexto:** Las competencias atribuidas en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, al Departamento responsable de Salud, en la actualidad la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la habilitan como garante del derecho de los ciudadanos de la Comunidad a la protección de la salud, posibilitando las funciones propias de la Administración Sanitaria (autoridad sanitaria, planificación, financiación, asignación de recursos, ordenación de prestaciones, concertación de servicios ajenos e inspección), y la gestión y provisión de recursos, a través de los Centros y Unidades dependientes de esta Consejería.

**Séptimo:** Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Murciano de Salud adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, tiene competencias en materia de prevención de las drogodependencias; desarrollo de programas de tratamiento e inserción para las personas con problemas asociados al consumo de drogas; formación e investigación en materia de drogodependencias, y de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación en salud mental. Que la Ley 6/1997, de 22 de octubre, de prevención, asistencia e integración social en materia de drogodependencias

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 25 las actuaciones a seguir en los ámbitos judicial y penitenciario para establecer programas de tratamiento en los Centros Penitenciarios, en coordinación con la red pública dependiente del Servicio Murciano de Salud, así como de reinserción social.

**Octavo:** Que en la Disposición Adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, se establece que los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios.

**Noveno:** Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, persigue el exacto cumplimiento de los preceptos legales.

**Décimo:** Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, en idéntica actitud, está dispuesto al logro de estos fines y a mantener una eficaz coordinación entre la Administración Penitenciaria y la Administración Sanitaria Pública dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo:** Siendo ambas partes conscientes de que la Administración Penitenciaria no puede constituirse como una Administración Sanitaria completa que haga frente a la totalidad de prestaciones especializadas que implica una concepción integral de la salud pública y que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, existe una corresponsabilidad global en la política sanitaria de la Administración de la Comunidad de Murcia, junto con la Administración General del Estado, siendo preciso articular cauces de colaboración entre ambas Administraciones, conforme a los cuales pueda hacerse efectivo el principio de universalización de la prestación sanitaria, al tiempo que se garanticen unos niveles óptimos de asistencia,

**Duodécimo:** Que mientras se efectúan los procedimientos para proceder a la transferencia de los servicios sanitarios de los Centros Penitenciarios de Murcia, dependiente de Instituciones Penitenciarias, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su plena integración en el Servicio Murciano de Salud, es preciso mejorar las prestaciones en salud de la población reclusa, asegurando la atención especializada en el interior de los Centros Penitenciarios para las demandas más prevalentes e incluidas en las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, así como para el desarrollo conjunto de actuaciones en materia de salud bucodental y drogodependencias.

**Decimotercero:** Que ambas partes aceptan el compromiso común de incrementar sus esfuerzos en orden a garantizar el derecho a la protección a la salud de la población interna en el Centro Penitenciario situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en el artículo 207 del vigente Reglamento Penitenciario que, en sus apartados 1, 2, Y 3, respectivamente, define la asistencia sanitaria penitenciaria, prevé los correspondientes convenios de colaboración entre la Administración Penitenciaria y las Administraciones Sanitarias y contempla la oportuna financiación a cargo de la Administración Penitenciaria. En definitiva, la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, consideran necesario disponer de un cauce formal que posibilite las actuaciones de colaboración mutua desarrolladas hasta el momento en materia sanitaria, Por todo ello, se estima conveniente la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## Cláusulas

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular la cooperación entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, para la atención sanitaria y acciones de salud pública dirigidas a la población interna de los Centros Penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Segunda.- Ámbito

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Áreas de:

- Salud Pública.
- Formación de los profesionales de la salud.
- Pruebas y exploraciones complementarias.
- Consulta de especialidades.
- Telemedicina.
- Intervención en Drogodependencias
- Prestación farmacéutica.
- Reserva de camas.
- Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

**Tercera.-** Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Servicio Murciano de Salud.

#### 1. Área de Salud Pública.

Incluir a los centros penitenciarios en la planificación de programas de actividades de Promoción de la Salud y de Educación para la Salud, así como en los de prevención del cáncer de mama y de colon y recto de la CARM.

La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a suministrar durante el periodo de vigencia del presente convenio a los Centros Penitenciarios, aquellas vacunas del calendario vacunal infantil necesarias para la cobertura de la población infantil institucionalizada en sus dependencias, así como aquellas correspondientes a los programas de vacunación de adultos.

La Consejería de Sanidad y Política Social y el Servicio Murciano de Salud considerará a los Centros Penitenciarios como elementos de la Estructura de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Murcia, en iguales términos que cualquier otro Centro Sanitario Público del mismo ámbito geográfico, incluida la Declaración Obligatoria de Enfermedades.

La Consejería de Sanidad y Política Social realizara la vigilancia y control higiénico-sanitario de las instalaciones existentes en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidas las actividades del Programa de Control Sanitario Oficial de los Alimentos, tanto de control higiénico, como de equilibrio alimentario de los menús.

#### 2. Área de Formación de los profesionales de la salud.

Incluir en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Sanidad y Política Social y el Servicio Murciano de Salud al personal sanitario de Instituciones Penitenciarias.

Ofertar al personal sanitario del Centro Penitenciario la formación continuada en Hospitales de referencia.

### 3. Área de Pruebas y Exploraciones Complementarias.

Elaborar una cartera de servicios de pruebas analíticas, de imagen y otras pruebas, según el desarrollo y capacidad de cada servicio, para ofertarla al Centro Penitenciario correspondiente, procurando el apoyo necesario a los programas preventivos y asistenciales desarrollados por los servicios sanitarios penitenciarios.

Establecer la necesaria coordinación para que los Centros Penitenciarios sean puntos de extracción periférica de muestras.

### 4. Área de Consultas de Especialidades.

Realizar protocolos conjuntos que especifiquen los tipos de patologías y criterios de derivación de los pacientes, desde los Centros Penitenciarios a las consultas de los Hospitales de referencia, así como protocolos de seguimiento conjunto de patologías prevalentes.

Gestionar las consultas de especialidades en los Hospitales de referencia procedentes de los Centros Penitenciarios, a través de las Unidades pertinentes, facilitando la accesibilidad de horarios a las consultas.

Establecer el régimen de colaboración entre el equipo sanitario de los Centros Penitenciarios y el servicio hospitalario de referencia. A estos efectos, el mencionado equipo del Hospital de referencia colaborara en el diseño e implantación del programa de garantía de calidad y de asesoramiento específico de protección radiológica del área de radiodiagnóstico de los Centros Penitenciarios.

Facilitar el desplazamiento a los Centros Penitenciarios de facultativos especialistas, de acuerdo al siguiente cuadro de necesidades:

Facultativo	Dedicación
Médico especialista Psiquiatría	1 vez/semana 3 horas
Médico especialista Medicina Interna	1 vez/mes (3 horas)
Médico especialista Ginecología	1 vez/mes (3 horas)

### 5. Área de Telemedicina.

Facilitar el acceso de los servicios médicos de los centros penitenciarios a los sistemas informáticos, equipos de captura de datos biomédicos, sistemas de telecomunicaciones y procedimientos funcionales. De tal forma que se permita y facilite la realización de actos de consulta médica entre un paciente y un médico o ATS/DUE, a distancia, por medio de un sistema de telecomunicaciones. Se determinarán los protocolos de actuación para los procesos incluidos en esta área.

Esta modalidad de prestación se implementará en la medida de lo posible, conforme a su progresiva implantación en los diferentes recursos del sistema Murciano de Salud, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio y en función de los medios técnicos que asegure la Administración Penitenciaria.

### 6. Área de Intervención en Drogodependencias.

Garantizar la coordinación de los Grupos de Atención a Drogodependientes (GAD) de los Centros Penitenciarios con los Centros de Atención a Drogodependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de asegurar el principio de continuidad terapéutica de drogodependientes en

tratamiento, con motivo de ingresos en prisión y salidas de prisión por permisos y libertades.

Facilitar a los profesionales del Centro Penitenciario el apoyo técnico y la formación que requieran para el desarrollo de los programas terapéuticos.

Complementar el trabajo de los GAD, valorando los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de programas de intervención con drogodependientes en cada Centro Penitenciario: prevención y educación para la salud, intercambio de jeringuillas, tratamientos con metadona y de deshabituación, intervención psicosocial en drogodependientes en tratamiento, preparación para la salida y reincorporación social.

#### 7. Área de prestación farmacéutica.

El depósito de medicamentos de los Centros Penitenciarios de Murcia se vinculará al Servicio de Farmacia del Hospital de referencia correspondiente en los términos previstos en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Esta vinculación supone la garantía en el suministro del conjunto de medicamentos y productos sanitario incluidos los de uso hospitalario, precisos para las necesidades del Centro, de conformidad con la prestación farmacéutica de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, de la complementaria que pueda establecer la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desarrollar, a través de los órganos competentes, conjuntamente con la unidad de farmacia de los Centros Penitenciarios de Murcia, actividades encaminadas a promover el uso racional del medicamento en los niveles asistenciales de Atención Primaria y Especializada. Igualmente se promoverá la adaptación de la guía de Instituciones Penitenciarias al contenido de la guía farmacoterapéutica de la Región de Murcia que corresponda.

#### 8. Área de Reserva de Camas en Hospitales para ingresos procedentes de Centros Penitenciarios.

Prestar la asistencia en régimen de hospitalización a la población reclusa internada en el Centro Penitenciario ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mantener la Unidad de Acceso Restringido (4 habitaciones de dos camas en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"), para hospitalización de pacientes reclusos en el Centro Penitenciario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Realizar el mantenimiento de carácter general de dicha Unidad, comprendiendo el común de las instalaciones sanitarias (pintura periódica, limpieza de instalaciones, renovación y mantenimiento del mobiliario sanitario similar al resto de habitaciones del Hospital, arreglos menores y aquellos derivados del uso normal de instalaciones, sustitución de elementos consumibles, etc.).

#### 9. Área de Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

Participación de la Consejería de Sanidad y Política Social en la incorporación social de pacientes ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a dispositivos asistenciales de la Comunidad, en los casos en los que sea pertinente por su situación clínica y judicial, con motivo de permisos, salidas

terapéuticas, y cumplimiento de medidas no privativas de libertad (tratamiento ambulatorio o residencial).

#### **Cuarta. Obligaciones de la Administración Penitenciaria.**

##### **1. Área de Salud Pública.**

Garantizar el transporte, la cadena de frío de las vacunas y el registro nominal de niños y adultos vacunados, según el Plan de Vacunación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada Centro Penitenciario.

Colaborar con la Consejería de Sanidad y Política Social en la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria (E.D.O) de cada Centro Penitenciario.

Suministrar la información que se le requiera sobre los Centros Penitenciarios, en relación con las patologías o programas de vigilancia específicas (Tuberculosis, SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y otros).

Facilitar a las Autoridades Sanitarias las actividades inspectoras para la vigilancia y control higiénico sanitario de las instalaciones, incluidas las del Programa Oficial de Control Sanitario de los Alimentos.

Colaborar y facilitar a las Autoridades Sanitarias las investigaciones y acciones derivadas de brotes epidémicos y/o problemas de Salud Pública que se originen en los Centros Penitenciarios, en consonancia con las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Comunidad de Murcia, participando activamente en el Sistema de Alerta en Salud Pública, en los ámbitos de notificación e intervención.

Aplicar a la población presente en los Centros Penitenciarios de la Región de Murcia, en la medida de lo posible, las sugerencias que en materia de Salud Pública, y vinculadas desde la Consejería de Sanidad y Política Social, permitan en el momento de reincorporación a la sociedad limitar al máximo los riesgos de enfermar, especialmente en relación con las patologías transmisibles.

Aplicar a la población presente en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante su presencia en los mismos, y en la medida de lo posible, aquellos programas preventivos que no tengan un equivalente implantado desde la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria, y que la Consejería de Sanidad y Política Social ponga a disposición de la población de la Comunidad de la Región de Murcia.

Garantizar, el control y eliminación de residuos biosanitarios.

##### **2. Área de Formación de los Profesionales de la Salud.**

Colaborar, en el Área de Formación Continuada y Formación Especializada, con la Consejería de Sanidad y Política Social y los Centros Sanitarios dependientes de ella en la consecución de los compromisos adquiridos por éstos.

##### **3. Área de pruebas y Exploraciones Complementarias.**

Extraer y trasladar las muestras para la realización de las pruebas analíticas, así como la recogida de los resultados de las mismas.

##### **4. Área de Consultas de Especialidades.**

Disponer de los locales y equipamientos necesarios para pasar consultas de especialidades en los Centros Penitenciarios, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 4, del presente Convenio.

Realizar las acciones necesarias para garantizar la adecuación de las instalaciones radiológicas a la normativa vigente y a las necesidades asistenciales, incluida la implantación del programa de garantía de calidad y protección radiológica diseñado por el hospital de referencia.

Actuar de forma conjunta y coordinada en lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 4, párrafos primero y segundo del presente Convenio, así como y de conformidad con las respectivas competencias de ambas instituciones, colaborar en el traslado de los enfermos entre las instalaciones de ambas Instituciones.

5. Área de Telemedicina.

En la medida de lo posible y a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, corresponderá a la Administración Penitenciaria la disposición de la sala de teleconsulta precisa en el Centro Penitenciario, con su dotación correspondiente y la red de comunicación con el Hospital de referencia, que deberá tener la capacidad suficiente para la transmisión de datos e imágenes de alta resolución, realizando la formación adecuada al personal sanitario del establecimiento penitenciario para el manejo del sistema.

6. Área de Intervención en Drogodependencias.

Mantener en funcionamiento los GAD en el Centro Penitenciario de la Comunidad Autónoma, con los profesionales necesarios para el desarrollo de las intervenciones.

Desarrollar los programas terapéuticos, en todas sus modalidades, en los Centros Penitenciarios de la Comunidad de la Región de Murcia.

Garantizar que las actuaciones desarrolladas por los profesionales de Instituciones extrapenitenciarias y ONG's que participen en los programas, se ajusten y adapten a los objetivos y métodos acordados entre ambas Instituciones.

7. Área de prestación farmacéutica.

Disponer y acondicionar los locales y el equipamiento necesario para que el depósito de medicamentos reúna los requisitos y condiciones técnico-sanitarios contemplados en la normativa aplicable de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Actuar de forma conjunta y colaborar en la realización de actividades de promoción del uso racional de medicamento según lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 7.

Garantizar, a través del farmacéutico del Centro Penitenciario y de acuerdo con los Servicios de Farmacia Hospitalarios, un adecuado seguimiento de la prescripción, control de los tratamientos y dispensación de fármacos que posibiliten una correcta prestación al paciente y una eficaz coordinación con los servicios de atención especializada.

8. Área de Reserva de Camas en los Hospitales dependientes de la Consejería de Sanidad y Política Social para los ingresos procedentes de Centros Penitenciarios.

Actuar de forma conjunta y reciproca en relación con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado 8 del presente Convenio, así como y de conformidad con las respectivas competencias de ambas instituciones, colaborar en el traslado de los enfermos entre las instalaciones de ambas Instituciones. A tal efecto, se elaborará un protocolo de actuación en el que se determine el procedimiento a seguir y las obligaciones de las partes en los traslados urgentes.

9. Área de Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

Promover las acciones necesarias para procurar el cumplimiento de medidas de seguridad de pacientes ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, derivadas de la aplicación de los artículos 20 y 21 del Código Penal (exención y atenuación de la responsabilidad criminal), en dispositivos asistenciales adecuados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Promover las acciones necesarias para procurar la incorporación social de pacientes ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a dispositivos asistenciales de la Comunidad, en aquellos casos en los que sea pertinente por su situación clínica y judicial, con motivo de permisos, salidas terapéuticas, y cumplimiento de medidas no privativas de libertad (tratamiento ambulatorio o residencial), en coordinación con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera, apartado 9 del presente Convenio de Colaboración.

### Normas Generales

#### Quinta. Protocolos de actuación

Los servicios sanitarios asistenciales se realizarán siguiendo los protocolos de actuación que se definan como consecuencia del presente Convenio.

#### Sexta.- Personal sanitario afectado por el Convenio.

Las responsabilidades que se deriven de la relación jurídica de los profesionales afectados por el presente Convenio, en orden a derechos y obligaciones, serán las inherentes a la condición de empleador de las Instituciones intervinientes en el mismo, sin que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni la Consejería de Sanidad y Política Social asuman obligación alguna distinta a la de origen como consecuencia del convenio. Es decir, no comportará vinculación administrativa distinta de la de origen, ni desempeño de plaza, la actividad realizada por los profesionales afectados por este Convenio.

#### Séptima.- Contraprestación económica.

La naturaleza del gasto que se deriva de este Convenio se encuentra definida dentro de la estructura económica establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 2008 en el concepto 259 "Otros conciertos de asistencia sanitaria".

Aplicación económica: 16.05.133A.259

El cálculo de la asignación inicial para el periodo de vigencia entre el día de la firma y el 31 de diciembre de 2013 se efectúa sobre un "per cápita" de 382,36 euros por interno, según el siguiente cuadro resumen:

Periodo de ejecución	N.º medio de internos estimado para 2013.	Importe per cápita año inicio Convenio.	Importe estimado 404.245,70 euros Distribución temporal:	
Desde la firma hasta 31-12-13 diciembre de 2013	1410	382,36	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
(Se calcula inicio en segundo trimestre del año)			2.º y 3er trimestres naturales de 2013	4º trimestre natural de 2013 y liquidación convenio.
			269.563,80	134.781,90

El importe "per cápita" se ha fijado tomando en consideración la variación del PIB nominal estimado para el presente año en el escenario macroeconómico 2012-2015 y publicado por el INE y Ministerio de Economía y Competitividad en fecha 20 de julio de 2012.

El Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, hará efectivo el importe estimado mediante pagos trimestrales que se efectuarán a trimestre natural vencido, desde su entrada en vigor y previa tramitación del oportuno expediente de gasto. El montante a pagar se prorrateará para periodos inferiores dependiendo del momento concreto en que el convenio se firme.

**Octava: Liquidación del Convenio o de su prórroga.**

Para el cálculo del importe de la liquidación del Convenio o de su prórroga, se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

1. Número reflejando los internos en régimen ordinario y cerrado, según certificación emitida por el órgano correspondiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. La Administración Penitenciaria pondrá en conocimiento de la CARM al finalizar cada trimestre, el número de internos en régimen ordinario y cerrado en uno y otro centro penitenciario

2. Importe "per cápita" para el periodo de vigencia que medie entre la firma del convenio y la terminación del año 2013 o de su prórroga expresa para la que se tomará en consideración, la variación del PIB nominal real del periodo de inicio de la vigencia del mismo, respecto del PIB nominal estimado y fijado en la cláusula anterior y para las sucesivas prórrogas la variación prorrateada de dicho índice sobre el del año anterior.

3. La liquidación será positiva o negativa en función de la diferencia entre la cantidad prevista y la cantidad real y se incrementará o se deducirá en el pago del último trimestre de vigencia del Convenio o de su prórroga y previa tramitación, en su caso, del oportuno expediente de gasto.

**Novena: Actualización del precio:**

En caso de prorrogarse expresamente el convenio, dicho coste se actualizará en base a los siguientes parámetros:

1. Número estimado de media de internos en régimen ordinario y cerrado, según Certificación emitida por el órgano correspondiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2. Importe "per cápita" interno/año para el año en el que se inicia la prórroga del Convenio: Sobre el correspondiente al año anterior, se aplicará la variación porcentual que corresponde a la previsión del PIB nominal que conste publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el que en su caso ostente la competencia, en el momento de tramitarse la prórroga del Convenio.

**Décima.- Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.**

Con objeto de permitir el adecuado seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Por parte de la Administración Sanitaria Regional, cuatro representantes según la siguiente distribución:

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

- El Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue.

- El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue.

Por parte de la Administración Penitenciaria, cuatro representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, según la siguiente distribución:

- El Secretario General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue.

- El Subdirector General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria o persona en quien delegue.

- El Subdirector General de Servicios Penitenciarios o persona en quien delegue.

- Uno de los Directores de los Centros Penitenciarios de Murcia o personas en quien deleguen.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por un miembro de la misma y tendrá carácter rotatorio, cada doce meses, entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, comenzando por la citada en primer lugar.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y siempre que lo solicite una de las partes, teniendo como cometido fundamental asegurar el cumplimiento y desarrollo del convenio, evaluar el mismo verificando su continuidad y proponer futuras actuaciones.

Esta Comisión realizarán las siguientes funciones:

- Establecer los procedimientos operativos a seguir para lograr la máxima efectividad en las iniciativas propuestas.

- Informar de la actividad que se desarrolla en sus Centros.

- Modificar, en su caso, de común acuerdo, el cuadro de consultas de especialistas establecido en la Cláusula Tercera, apartado 4, párrafo 4, conforme a las necesidades de los centros penitenciarios y a las disponibilidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguimiento permanecerá activa durante la vigencia del Convenio, evaluando el cumplimiento del mismo; controlará, organizará y sistematizará las actividades a realizar, así como se encargara de abordar y solucionar los problemas puntuales y específicas que puedan surgir.

#### **Undécima.- Procedimiento de actuación de la Comisión.**

El procedimiento de actuación de la Comisión será el siguiente:

La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros con una antelación mínima de 48 horas.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, de conformidad con la legislación vigente.

- De las sesiones que se celebren se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copias de la misma a cada uno de sus miembros en el plazo de 15 días.

- En todo lo no expresamente previsto, la Comisión actuará conforme a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

#### **Duodécima.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma si la misma es de fecha posterior. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado, de forma expresa, por períodos anuales previo

acuerdo de las partes intervinientes. Dichas prorrogas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos y a la tramitación en su día, del oportuno expediente de gasto y fiscalización previa.

#### **Decimotercera.- Causas de extinción**

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) La resolución, por incumplimiento de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes.
- b) La suspensión, por la Consejería de Sanidad y Política Social, por razones de interés público
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del Convenio.
- d) La transferencia efectiva de los servicios sanitarios de los Centros Penitenciarios de la Región de Murcia, dependiente de Instituciones Penitenciarias, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su plena integración en el Servicio Murciano de Salud.

#### **Decimocuarta.- Jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio establecida en la cláusula novena, serán sometidas al orden contencioso-administrativo. En todo caso queda excluido de la aplicación directa del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de su Texto

En prueba de conformidad, y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio citados.

El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**13318 Resolución de 9 de septiembre de 2013, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "King 'S College Murcia" Roldán (Torre Pacheco). (Código 30019647).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de agosto de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro docente privado extranjero en España "King 's College Murcia" de Roldán (Torre Pacheco), código 30019647.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 28 de agosto de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro docente privado extranjero en España "King 's College Murcia" de Roldán (Torre Pacheco), código 30019647 que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### ANEXO

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado Extranjero en España "King's College Murcia" de la localidad de Roldán, municipio de Torre Pacheco, con código 30019647, por ampliación de enseñanzas de de Pre-Nursery con 1 unidad y 12 puestos escolares, Nursery con 1 unidad y 25 puestos escolares, Reception con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 1 con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 2 con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 3 con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 4 con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 5 con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 6 con 1 unidad y 25 puestos escolares, Year 7 con 2 unidades y 50 puestos escolares, Year 8 con 2 unidades y 60 puestos escolares, Year 9 con 2 unidades y 50 puestos escolares y Year 10 con 2 unidades y 50 puestos escolares, Year 11 con 2 unidades y 50 puestos escolares, Year 12 con 2 unidades y 59 puestos escolares year 13 con 2 unidades y 59 puestos escolares, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero en España.
- Denominación específica: "King's College Murcia"
- Código de centro:30019647
- Titular: Polaris World International School, S.L.
- C.I.F.: B-73346850

- Domicilio: C/ Pez Volador, s/n.
- Localidad: Roldán.
- Municipio. Torre Pacheco.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Desde "Pre-Nursery" hasta "Year 13", completadas por enseñanzas de lengua y cultura españolas.
- Capacidad:
  - Pre-Nursery con 2 unidades y 32 puestos escolares.
  - Nursery con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Reception con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 1 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 2 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 3 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 4 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 5 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 6 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 7 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 8 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 9 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 10 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 11 con 2 unidades y 50 puestos escolares.
  - Year 12 con 2 unidades y 59 puestos escolares.
  - Year 13 con 2 unidades y 59 puestos escolares

**Segundo.** Las enseñanzas autorizadas tienen la siguiente correspondencia con el sistema educativo español:

- Pre-Nursery. 2.º y 3.º curso del primer ciclo de Educación Infantil.
- Nursery, Reception y Year 1: segundo ciclo de Educación Infantil.
- Year 2 a Year 7: 1.º a 6.º cursos de Educación Primaria.
- Year 8 a Year 11: 1.º a 4.º cursos de Educación Secundaria.
- Year 12 a Year 13: 1.º y 2.º de Bachillerato.

**Tercero.** La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de agosto de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **13319 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 93/2013.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Singh Manpreet	X04545162V	SAN PEDRO DEL PINATAR	2013/93	1000

Murcia, a 8 de agosto de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **13320 Relación de subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2013.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia durante el primer semestre del año 2013, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto.

Murcia, a 5 de septiembre de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez

**Anexo****Subvenciones concedidas durante el primer semestre de 2013**

Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores

**323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD**

Orden del Consejero de Presidencia de 30 de enero de 2013 por la que se concede una subvención nominativa.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.323A.48440	Q8050003F	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	67.000,00	Plan de viabilidad.

Orden de 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se convocan ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea. Orden del Consejero de Presidencia de 27 de junio de 2013 de concesión de dichas ayudas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.323A.47440	23011495-H	Rosa Mª Angosto García	4.500,00	Prácticas laborales jóvenes procedentes de regiones europeas
11.04.00.323A.47440	B-73283558	Saavedra Bosque, Delia	4.500,00	Prácticas laborales jóvenes procedentes de regiones europeas
11.04.00.323A.48440	G-30164099	Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia	4.500,00	Prácticas laborales jóvenes procedentes de regiones europeas
11.04.00.323A.48440	G-30463327	Asociación Traperos de Emaús de la Región de Murcia	4.500,00	Prácticas laborales jóvenes procedentes de regiones europeas

Decreto 34/2013, de 19 de abril, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5000 habitantes, para financiar la prestación de servicios de Información juvenil, llevados a cabo durante el ejercicio 2012. Orden del Consejero de Presidencia de 17 de mayo de 2013.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.323A.46440	P3001400E	Ayto.de Campos del Río	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3002300F	Ayto.de Librilla	6.390,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3003100I	Ayto.de Ojos	1.945,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3003200G	Ayto.de Pliego	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3003400C	Ayto.de Ricote	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3004000J	Ayto.de Ulea	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3004200F	Ayto.de Villanueva del Río Segura	10.000,00	Información juvenil

Decreto 48/2013, de 24 de mayo, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población inferior a 5000 habitantes, para financiar la prestación de servicios de Información juvenil, llevados a cabo durante el ejercicio 2013. Orden del Consejero de Presidencia de 26 de junio de 2013.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.323A.46440	P3000400F	Ayto. de Albudeite	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3000600A	Ayto. de Aledo	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3001400E	Ayto.de Campos del Río	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3002300F	Ayto.de Librilla	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3003100I	Ayto.de Ojos	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3003200G	Ayto.de Pliego	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3003400C	Ayto.de Ricote	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3004000J	Ayto.de Ulea	10.000,00	Información juvenil
11.04.00.323A.46440	P3004200F	Ayto.de Villanueva del Río Segura	10.000,00	Información juvenil

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO,  
JUVENTUD, PROTECCIÓN JURIDICA Y REFORMA DE MENORES

## 313P PREVENCIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Decreto 30/2013, de 12 de abril, en el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de Atención a mujeres víctimas de violencia de género. Orden del Consejero de Presidencia de 9 de mayo de 2013.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.313P.46107	P3000330E	Ayto.de Puerto Lumbreras	9.240,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3004400B	Ayto.de Santomera	13.860,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3000800G	Ayto.de Alhama	9.240,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3000900E	Ayto.de Archena	48.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3003800D	Ayto.de Las Torres de Cotillas	48.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3002200H	Ayto.de Jumilla	6.160,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3001500B	Ayto.de Caravaca de la Cruz	48.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3003500J	Ayto.de San Javier	48.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3003700F	Ayto.de Torre Pacheco	9.240,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3003900B	Ayto.de Totana	43.733,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3002600I	Ayto.de Mazarrón	37.027,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3000300H	Ayto.de Águilas	9.240,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3004300D	Ayto.de Yecla	43.433,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3001900D	Ayto.de Cieza	42.029,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3000500C	Ayto.de Alcantarilla	37.027,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3002700G	Ayto.de Molina de Segura	86.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3001600J	Ayto.de Cartagena	86.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3002100J	Ayto.de Fuente Álamo	9.240,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3002900C	Ayto.de Mula	9.240,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3002400D	Ayto.de Lorca	86.353,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género
11.04.00.313P.46107	P3003000A	Ayto.de Murcia	38.000,00	Atención a mujeres víctimas de violencia de género



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **13321 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 101/2013.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
APALACHE OCIO, S.L.	B73740672	LORCA	2013/101	600

Murcia, a 8 de agosto de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **13322 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 97/2013.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
BIKERS LOGÍSTICA PROFESIONAL, S.L.	B73731473	SAN JAVIER	2013/97	1500

Murcia, 8 de agosto de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**13323 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe**

Caza 37/13. Operadora Agrícola del Mediterráneo, S.A. Lorca. Art. 100.8 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 601.02 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de septiembre de 2013.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**13324 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe**

Caza 116/13. Francisco Carrasco López. Torre Pacheco. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de septiembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**13325 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 27/2013. D. José López Gallego. C/ Ángel María de Lera Porto, n.º 3, 2.º F, - 30880, Águilas. Murcia. Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1 r), en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la citada ley con multa de 600 €.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 10 de septiembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

#### **13326 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 305/2013.**

Por el presente se hace saber a la mercantil Leisure Outlets Spain, S.L., con DNI/CIF B30811111, como titular de establecimiento "Wood House", sito en Palza Town Center, C/ Atún, s/n, Roldán-Torre Pacheco (Murcia), que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

**Primero.-** La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de las siguientes infracciones administrativas en materia de turismo:

- No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.
- Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.a) y d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

**Segundo.-** Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

**Tercero.-** Se nombra instructor del expediente a doña María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 11 de septiembre de 2013.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

#### **13327 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 314/2013.**

Por el presente se hace saber a Diana Patricia Méndez, con DNI/CIF X6419992W, como titular de establecimiento "Beach Bar", sito en C/ Campoamor, 1. Lo Pagán - San Pedro del Pinatar, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

**Primero.-** La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.a) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

**Segundo.-** Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

**Tercero.-** Se nombra instructor del expediente a D/D<sup>a</sup> María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 13 de septiembre de 2013.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**13328 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de tratamientos de fisioterapia y logopedia en centros Habilitas. Expte. CSP/9999/1100462949/13/PA.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - 3) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 80 40
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSP/9999/1100462949/13/PA

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público de tratamientos de fisioterapia y logopedia en centros Habilitas.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Si.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 17.098.825,92 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 15.544.387,20 €. Importe total: 15.544.387,20 €, exento IVA.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación del lote/s adjudicado/s.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Pliegos que rigen la contratación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo -Murcia 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. Apertura de Ofertas.**

a) Descripción: Sobre B "Criterios cuantificables por juicios de valor".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

**10. Gastos de Publicidad:** Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **13329 Anuncio para ejercitar su derecho de opción en favor de pensión no contributiva.**

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de pensión no contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de pensiones no contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la pensión no contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el servicio de pensiones de la dirección general de pensiones, valoración y programas de inclusión, ubicado en Murcia, ronda de levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. en caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia, a 6 de septiembre de 2013.—El Jefe del Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles

#### **Anexo**

-Opción P.N.C.-

N.º Expte.	Nombre y apellidos/ ultimo domicilio conocido	D.N.I.	Prestación incompatible
412-J/2013	M. Rosario Buendía Bastida Avda. Gral José Mª Gomez Torres, 42, 2.ªA 30152 Aljucer	22.462.000 Q	PHC

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.

#### **13330 Suspensión de Lismi.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Prestación Lismi reseñado, regulada por Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Prestación Lismi, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 11 de septiembre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas, (Resolución de 05/11/2007).

#### **Anexo**

- Suspensión de Lismi.
- Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual del Pensionista del año 2013 (arts. 29.1, 29.4 y 30 del R.D. 383/84 de 1 de febrero)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
12342/1990	Navarro Requena, M Rosario	22326887M	Murcia	14/06/2013	No
10574/1989	Jiménez Salcedo, Elena	22394274W	Caravaca de la Cruz	14/06/2013	No
	Egea Cerezo, María Encarnación	22338209B	Las Torres de Cotillas	14/06/2013	No

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13331 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Bárbara Verónica Moura Duarte	Desconocido	Brasil	314/2000	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela.
Mohammed Rabbaa	Desconocido	Yecla	280/2005	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13332 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha notificado liquidación de reintegro de fecha 23 de julio de 2013, de la cantidad irregularmente percibida de 99.624,92 €, más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente de reintegro nº 2013/24/0005, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005).

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Liquidación de Reintegro, podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio, o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejería competente en materia de Hacienda, si bien en este último caso el escrito de interposición deberá dirigirse al órgano que ha dictado la liquidación, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

La interposición de recursos no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad adeudada por el principal e intereses, en los términos establecidos.

Subvención	Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º exp. Reintegro	N.º liquidación
I/2009/221/35435	Asoc. de trabajadores e inmigrantes marroquíes en España (ATIME-MURCIA)	C/ Publicista José Alegria, 1-Bajo	30011- MURCIA	G79268785	2013/24/0005	120100 991 038210 00052 2013 510 2

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13333 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 10 de septiembre de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Mohammed Rabbaa	C/ San Fernando, nº 18-4.º	Yecla-Murcia CP. 30510	670/2009	Resolución de Baja de Centro y su Incorporación al Programa Acofamt y Visitas con sus Padres

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13334 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 172/2013.**

Por el presente, se hace saber a Jinzhu Lei, cuyo último domicilio conocido es C/ Capitanes Ripoll, n.º 2, 30203 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 172/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13335 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 224/2013.**

Por el presente, se hace saber a Juan Antonio García Capel, cuyo último domicilio conocido es C/ Maestro Puig Valera, 30140 Santomera, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 224/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13336 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 225/2013.**

Por el presente, se hace saber a Cafeterías Murcia S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, n.º 7, 30564 Lorquí, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 225/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13337 Notificación de resolución de expediente sancionador 26/2013.**

Por el presente, se hace saber a José Rolando Gonza Abad, cuyo último domicilio conocido es C/ Jerónimo Santa Fe, n.º 18, 30800 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 26/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13338 Notificación de resolución de expediente sancionador 59/2013.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Gómez Yepes, cuyo último domicilio conocido es C/ José Yelo Valentino, n.º 30 - 1.º Dcha., 30550 Abarán, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 59/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13339 Notificación de resolución de expediente sancionador 71/2013.**

Por el presente, se hace saber a Lorenzo Ibáñez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Cruz de Piedra, n.º 46, 30510 Yecla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 71/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13340 Notificación de resolución de expediente sancionador 77/2013.**

Por el presente, se hace saber a Rafael Abellán Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Alfonso X El Sabio, n.º 2, 30008 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 77/2013, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 5 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13341 Notificación de resolución de expediente sancionador 83/2013.**

Por el presente, se hace saber a Rubén Martínez Robles, cuyo último domicilio conocido es Avda. El Reino, nº 47 - 4.º G, 30130 Beniel, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 83/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13342 Notificación de resolución de expediente sancionador 95/2013.**

Por el presente, se hace saber a Racmid Rochdi, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Carlos I, n.º 34 - 1.º A, 30140 Santomera, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 95/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13343 Notificación de resolución de expediente sancionador 97/2013.**

Por el presente, se hace saber a Xinwei Huang, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Oliver, n.º 2, 30204 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 97/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en los artículos 19.3.l) y 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13344 Notificación de resolución de expediente sancionador 99/2013.**

Por el presente, se hace saber a Olguta Sturz, cuyo último domicilio conocido es C/ Guzmán El Bueno, n.º 1, 30366 El Algar (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 99/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13345 Notificación de resolución de expediente sancionador 101/2013.**

Por el presente, se hace saber a Juan Miguel García Gilabert, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Cuello, n.º 5, 30860 Puerto de Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 101/2013, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13346 Notificación de liquidación de expediente sancionador 140/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	Calle	Localidad	Nº Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 140/2012	Nuria Martínez Cerezo	77.719.157-H	C/ Loma de Arriba, nº 3 - P2	30740 San Pedro del Pinatar	120200 991 039103 00198 2013 510 4	S1801	14/6/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13347 Notificación de liquidación de expediente sancionador 155/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 155/2012	Lucicarlos Gonçalvez Santos	X-7754794-E	C/ Horno, nº 5	30509 Llano de Molina	120200 991 039103 00209 2013 510 5	S1801	17/6/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13348 Notificación de liquidación de expediente sancionador 160/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 160/2012	Abdellatif Charkaoui	X-3785762-P	C/ San Luis, nº 2 - 1.º Dcha.	30565 Alguazas	120200 991 039103 00214 2013 510 0	S1801	20/6/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13349 Notificación de liquidación de expediente sancionador 162/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 162/2012	Rubén Espada Marín	48.397.566-T	Avda. Calvo Sotelo, nº 53	30130 Beniel	120200 991 039103 00216 2013 510 4	S1801	20/6/2013	30 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13350 Notificación de liquidación de expediente sancionador 172/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	C. ing.	Fecha liq.	Importe
Exp. 172/2012	Francisco Pedreño Roca	23.008.541-P	C/ Juan Muñoz Delgado, nº 8 - 1º D	30310 Cartagena	120200 991 039103 00222 2013 510 2	S1801	26/6/2013	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **13351 Notificación de liquidación de expediente sancionador 178/2012.**

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 178/2012	Félix García Dengra	22.967.747-Q	C/ Barrio de la Cruz, nº 92	18830 Huéscar (Granada)	120200 991 039103 00226 2013 510 2	S1801	26/6/2013	30 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13352 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 160/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Rogelio Candel López, cuyo último domicilio conocido en C/ Escultor Roque López, 2 - Bajo, 30008.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 160/13 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 6 de marzo de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13353 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 267/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª José Luján Luján, cuyo último domicilio conocido en Paseo Fotógrafo Verdú, 7 - 1.º H, 30002.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 267/13 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 26 de abril de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13354 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 172/13 interpuesto contra Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª María Teresa Cordova Peñaloza, cuyo último domicilio conocido en Plaza Preciosa, 3 - Entlo A, 30008.-Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 172/13 interpuesto frente a Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de fecha 21 de enero de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13355 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 191/13 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Miguel Ángel Gimeno Ramiro, cuyo último domicilio conocido en C/ Lomas de Canteras, 27, 30310.- Cartagena (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 191/13 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 27 de noviembre de 2012, recaída en el expediente sancionador 248/2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 45, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**13356 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 282/13 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Ángel Delgado Lucio, cuyo último domicilio conocido en Apdo Correos, 171, 30430.-Cehegín (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 282/13 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 8 de marzo de 2013.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de agosto de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**13357 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000152.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000152

Presunto responsable: CARMEN MONTIEL ESCRIBANO

N.I.F.: 48495090G

Ultimo domicilio: AVDA. DE GENERALISIMO, S/N "LA MADRUGÁ COPAS"  
30740 LO PAGAN - SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Normas infringidas:

No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "LA MADRUGÁ COPAS", dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 21 de septiembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

#### **13358 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23019181E	MARILU PASCUAL SANCHEZ	2012-01-32-0362	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29038253V	INMACULADA YEPES GIL	2012-01-33-0030	Pérdida derecho al cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23300110Y	EVA MARTINEZ HERNANDEZ	2013-01-31-0044	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48520488X	NAOMI GONZALEZ LOPEZ	2013-01-31-0057	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77715285X	MARIA CANO FEIJOO	2013-01-31-0066	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23009043G	MARIA ISABEL MARTINEZ LOPEZ	2013-01-32-0030	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77510731H	MARIA ISABEL ZAPATA MARTINEZ	2013-01-32-0099	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
34790487C	Mª DOLORES JIMENEZ GARCIA	2013-01-33-0034	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23053080L	RAUL GONZALEZ POYATO	2013-01-36-0049	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77758913F	RUBEN MARTINEZ GOMEZ	2013-01-36-0072	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29039206G	MATEO RUIZ MOLINA	2013-01-38-0015	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
27440690B	JOSE MARIA CONESA NAVARRO	2013-01-38-0038	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23204465H	FELIX MUÑOZ FERNANDEZ	2013-01-40-0006	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **13359 Resoluciones emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Por acreditar un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (Art. 3 Ley 1/96, de 10 de enero).

2.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

3.- Por la titularidad de bienes inmuebles, que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- Porque el nivel de ingresos es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), (Art. 3) además de la titularidad de bien/ es inmuebles que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996 de 10 de enero.

5.- Porque de la propia declaración del solicitante se desprende que los ingresos son superiores al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (art. 3 Ley 1/96).

6.- Porque el volumen de negocio/s manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

7.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996). Además se ha acreditado en el expediente un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud. (Art. 3, Ley 1/1996).

8.- Por no encontrarse dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 2 c.).

9.- Porque el nivel de ingresos es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), además de la posesión de vehículo/s de lujo, que por ésta Comisión se ha considerado manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

10.- Porque se acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), además de unos rendimientos de capital mobiliario y titularidad de bienes/s inmueble/s que manifiestan una capacidad

económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

11.- Porque se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (artículo 4 Ley 1/1996).

12.- Porque los signos externos denotan una capacidad real económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

13.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), se ha acreditado en el expediente la titularidad de bienes (vehículos), que por ésta Comisión, se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4 Ley 1/96).

14.- Porque el nivel de ingresos no solamente es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (Artículo 3, Ley 1/1996 de 10 de enero), sino que es superior al cuádruplo, por lo que la Comisión no puede contemplar un reconocimiento excepcional del derecho (artículo 5, Ley 1/1996, de 10 de enero).

15.- Porque no es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, conforme al artículo 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

16.- Porque la titularidad de bien/s inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996 de 10 de enero (artículo 4).

17.- Porque la baja voluntaria en su trabajo presupone una capacidad económica superior a la declarada, por lo que conforme al artículo 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, procede su denegación.

18.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) consta en el expediente la titularidad de bien/s inmuebles, además de unos rendimientos de capital mobiliario, que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996 de 10 de enero, (artículo 4).

19.- Porque aunque el nivel de ingresos no es superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), los signos externos por finca/s rústica/s manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la ley 1/1996 de 10 de enero (artículo 4).

20.- Porque la renta más la titularidad de bienes inmuebles acreditan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley (Artículos 3 y 4, Ley 1/1996, de 10 de enero).

21.- La solicitud ha sido presentada con posterioridad a la demanda/ o a la contestación de la demanda sin que se haya probado que hayan sobrevenido circunstancias nuevas, posteriores a la fecha de la contestación a la demanda, que justifiquen la solicitud del derecho, por lo que, conforme el artículo 8.º de la Ley 1/1996, procede denegar la solicitud.

22.- Porque no se ha presentado documentación relativa a los ingresos, no obstante acredita la posesión de diversos bienes inmuebles y vehículos, que por sí solos ya manifiestan una capacidad económica que revela que la unidad familiar dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero.



23.- La pretensión es insostenible

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.



**A N E X O**  
**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ABDELHADI, AGDALI	X3192262T	17155/10	MU-17630/11	07/03/13
ACOSTA MUÑOZ, JUAN	22984034C	7624/10	MU-12811/11	27/12/12
ALARCON MUÑOZ, JOSE FRANCISCO	34808858N	14686/11	MU-22925/11	02/05/13
ALBURQUERQUE CLARES, ANTONIO	27435572	5138/11	MU-17723/11	07/03/12
ALCARAZ LOPEZ, SALVADOR	22961816L	480/11	MU-11793/11	13/12/12
ALEM PALEY, JOSUE	43529684E	12278/11	MU-19823/11	21/03/13
ALONSO CARMONA, ALEJANDRO	8032858Q	3309/11	MU-13150/11	27/12/12
ALVAREZ BAÑOS, JESUS	23004322K	14693/11	MU-22352/11	18/04/13
ALVAREZ UÑA, MARIANO	17141697G	7032/11	MU-17777/11	07/03/13
ANDINO PIN, OMAR	X4168304Z	17649/10	MU-17646/11	07/03/13
ANDRADE MEDINA, ANGEL BOLIVAR	NO CONSTA	9890/11	MU-17975/11	07/03/13
ANDUJAR HIDALGO, JOSE	27427079Q	13955/10	MU-14632/11	10/01/13



**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ANDUJAR MOYA, CARLOS JAVIER	5920411G	6740/10	MU-20203/11	04/04/13
ARANDA FERNANDEZ, CECILIA	34819495W	9115/09	MU-14352/11	10/01/13
ARGOS SABIO, EMILIA	52153427F	16184/11	MU-23893/11	02/05/13
ARMENDARIZ FREIRE, ROSA IMELDA	24423586R	9085/11	MU-17855/11	07/03/13
BALAU, MARIAN	X4736233G	3748/11	MU-17705/11	07/03/13
BARAINCA MENDIETA, CRISTIAN	23952695	13444/10	MU-23352/11	02/05/13
BELCHI GONZALEZ, SANDRA	22467141M	13520/11	MU-22736/11	02/05/13
BERAS NISTOR, EMMANUEL	X3177692N	1964/11	MU-16961/11	21/02/13
BERMEO CASTRO, LUIS EDUARDO	X6375392E	6473/11	MU-15310/11	24/01/13
BOUAICHAT, MAHAMMED	X7009378J	10134/11	MU-18092/11	07/03/13
BOULIDA, MOHAMED	X2687939X	30/11	MU-20021/11	04/04/13
CABRERA GUZMAN, MARIO JORGE	49475989E	16975/11	MU-24014/11	02/05/13
CANO ORTIZ, RAUL	48434737 <sup>a</sup>	15301/11	MU-23619/11	02/05/13
CANOVAS ALEDO, SALVADOR	23225775F	10988/10	MU-21406/11	18/04/13



**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CANOVAS GOMEZ, JOSE	77502265G	17040/11	MU-24039/11	02/05/13
CARVACHO DE MIRANDA, JOVELINO	X6657715C	9757/11	MU-17424/11	21/02/13
CASTELLAR SANCHEZ, ANTONIO AMADEO	77571007B	287/10	MU-20006/11	04/04/13
CASTELLAR SANCHEZ, ANTONIO AMADEO	77571007B	7977/09	MU-12442/11	13/12/12
CONESA PEREZ, BIBIANO	74356698K	6070/11	MU-13456/11	27/12/12
CONZA RAMOS, KLEVER AGUSTIN	X3104695V	17853/10	MU-23361/11	02/05/13
CORTES DEL CERRO, MANUEL	48704496	11897/10	MU-15025/11	24/01/13
COSTA LOPEZ, ROQUE	77723903 <sup>a</sup>	10351/11	MU-18230/11	07/03/13
COX ORENES, BLANCA SONIA	48843402G	12303/11	MU-20504/11	04/04/13
CRUZ MERA, JOSEPH	X5198876X	13837/11	MU-21927/11	18/04/13
DANSOKHO, TIDIANE	X2344737W	6053/11	MU-13450/11	27/12/12
DE MOYA DEL CERRO, FRANCISCO JAVIER	48478327P	11261/10	MU-17584/11	07/03/13

**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
DIAZ SEGARRA, NORMA PATRICIA	X4800468T	13728/11	MU-21242/11	04/04/13
DYMAKOV, MYCOLA	X6546713G	12204/11	MU-20469/11	04/04/13
EL AOUNI, ABDERRAHIM	X3918053A	8297/11	MU-14191/11	27/12/12
ESCRIBANO PEREZ, ALICIA	34817080W	7006/11	MU-13796/11	27/12/12
ESTEVEZ TORRELIO, FRANZ	48840053	17492/10	MU-16929/11	21/02/13
FERNANDEZ GAMEZ, JOSE MANUEL	76144794M	13644/11	MU-22742/11	02/05/13
FERNANDEZ LLORENTE, JUAN FRANCISCO	48428893R	13755/10	MU-19327/11	21/03/13
FERNANDEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	77518209K	15636/11	MU-23766/11	02/05/13
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA MATILDE	34809221D	12334/11	MU-20521/11	04/04/13
FERNANDEZ RODENAS, MANUEL	48743107N	13319/10	MU-12759/11	13/12/12
FERNANDEZ RUIZ, PASCUAL	48400919H	5678/11	MU-16986/11	21/02/13
FERREIRA MONSANTO, FERNANDO JORGE	X6267247T	17639/10	MU-21444/11	18/04/13
FUENTES GUIRADO, JUAN TOMAS	23219705D	13600/11	MU-22738/11	02/05/13

**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
FUENTES SANCHEZ, JOSE	22472646J	9479/11	MU-16727/11	07/02/13
FUERTES CEBALLOS, RAMIRO	Y0856592V	4238/11	MU-17710/11	07/03/13
GALAN SANCHEZ, DAMARIS	22993420K	10438/11	MU-21517/11	18/04/13
GALEAS GAVILANES, SEBASTIAN ALEJANDRO	X4826085H	110/11	MU-20081/11	04/04/13
GALIANO LOPEZ, MARIA ISABEL	77564068H	860/10	MU-16921//11	21/02/13
GALLEGO CERVERA, FRANCISCO JAVIER	27473717X	12054/11	MU-19784/11	21/03/13
GARCIA ARCAZYNA, JAVIER	23952571 <sup>a</sup>	13774/11	MU-21884/11	18/04/13
GARCIA CASTEJON, JOSE ANTONIO	74326447S	7373/11	MU-16996/11	21/02/13
GARCIA CASTILLO, FANNY CLARA	X6425146G	6130/11	MU-13473/11	27/12/12
GARCIA LOZANO, LUIS FERNANDO	74507499B	11568/11	MU-19044/11	07/03/13
GARCIA PEREZ, RUBEN	48653093C	11591/09	MU-12558/11	13/12/12
GARCIA RUEDAS, ROBERTO	48148217C	17698/10	MU-17685/11	07/03/13
GARCIA SABATER, RAUL	48482933Z	6255/11	MU-15276/11	24/01/13
GARCIA SAN MARTIN, ANTONIO	77715976B	12378/11	MU-19262/11	07/03/13

**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GOMEZ MARTINEZ, JESUS	22434801 <sup>a</sup>	13747/11	MU-21247/11	04/04/13
GOMEZ MARTINEZ, JESUS	22434801 <sup>a</sup>	12118/11	MU-20415/11	04/04/13
GONSALVEZ FERNANDEZ, JOAO FILIPE	71505668Y	5381/11	MU-12111/11	13/12/12
GONSALVEZ FERNANDEZ, JOAO FILIPE	71505667Y	5321/11	MU-12085/11	13/12/12
GONSALVEZ FERNANDEZ, JOAO FILIPE	71505668Y	17331/10	MU-11736/11	13/12/12
GONZALEZ BOTELLA, ANTONIO LUIS	22433648T	5224/11	MU-12050/11	13/12/12
GONZALEZ PEREZ, FERNANDO	27432628E	6745/10	MU-20204/11	04/04/13
GONZALEZ SALINAS, TATIANA	53251722Y	15296/10	MU-15042/11	24/01/13
GRENCH RIOS, JOSE FACUNDO	48476245	9295/09	MU-17536/11	07/03/13
GUAMAN GUAMAN, NORMA CLOTILDE	48831522S	7720/11	MU-14047/11	27/12/12
GUEVARA ESTRADA, WILPER INOCENCIO	X6618322A	15392/11	MU-23661/11	02/05/13
GUMNYUK, EUGENY	X3443595N	10269/11	MU-23418/11	02/05/13
HERNANDEZ ALCOLEA, JOSE ANGEL	48743640Q	12372/11	MU-19258/11	07/03/13
HERNANDEZ ALCOLEA, JOSE ANGEL	48743640Q	3268/11	MU-13146/11	27/12/12
IBARRA VERA, JOSE RODOLFO	X5674000S	3354/11	MU-13154/11	27/12/012

**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
INGLES CRISTOBAL, HECTOR	48438414T	3244/11	MU-13143/11	27/12/12
JARAMILLO CANART, IVANOVA ISABEL	49277960T	16983/11	MU-24017/11	02/05/13
JIMENEZ GONZALEZ, MARIA	74346734Q	8744/11	MU-14279/11	27/12/12
KHATIRI, MAJID	X3498155Q	123794/09	MU-15459/10	30/05/13
KOSENS MILOVA, ANGELOVA	X4128816V	11496/11	MU-20336/11	04/04/13
LAMANE, FATNA	X3042741	16177/10	MU-21419/11	18/04/13
LAURA MORETA, MARCO ANTONIO	X3865465Q	17417/10	MU-11760/11	13/12/12
LEMA SUMBA, RAFAEL MARIA	X3776774J	11110/11	MU-20325/11	04/04/13
LOPEZ ARCOS, MESIAS	X3214733J	10363/11	MU-22711/11	02/05/13
LOPEZ BOTERO, GLUBY SORAIDA	X6503552A	7750/10	MU-20206/11	04/04/13
LOPEZ CORBALAN, JOSE FERNANDO	27440572P	8720/11	MU-17842/11	07/03/13
LOPEZ LOPEZ, DIEGO MIGUEL	34802479Y	9214/11	MU-133635/11	07/02/13
LOPEZ LOPEZ, EDUARDO	48747740E	12050/11	MU-19780/11	21/03/13
LOPEZ MARIN, PEDRO	22969827 <sup>a</sup>	11138/11	MU-18812/11	07/03/13

**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO	25050507B	10696/11	MU-18456/11	07/03/13
LOPEZ SANCHEZ, ADELINA	22455594G	10858/11	MU-18584/11	07/03/13
LOPEZ SANCHEZ, JUAN	48488713K	13302/11	MU-19938/11	21/03/13
LOPEZ VERA, ANA BELEN	23268929J	4020/11	MU-13184/11	27/12/12
LLORENTE SANCHEZ, ANTONIA	48427587Y	7703/10	MU-14459/11	10/01/13
MACAS ELIZALDE, TITO AMARO	X5785638B	15635/11	MU-22611/11	18/04/13
MACIAS BEDOYA, JESUS ALBERTO	X6443697V	17295/10	MU-15080/11	24/01/13
MADRID ESCUDERO, JOSE MARIA	22846195L	3529/11	MU-17704/11	07/03/13
MAMANI DELGADILLO, SEVERINO	X9200525S	11076/09	MU-12503/11	13/12/12
MANRUBIA GALLEGO, JUAN CARLOS	33903059R	8172/10	MU-14469/11	10/01/13
MARIN ESTEVEZ, ANA BELEN	15425822K	17671/10	MU-17662/11	07/03/13
MARIN HERNANDEZ, ANTONIO	22475880G	8168/11	MU-16081/11	07/02/13
MARIÑO LARANJEIRA, RIO	70418930Z	395/09	MU-14282/11	10/01/13
MARMOL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	48481508S	3662/11	MU-13165/11	27/12/12
MARMOL MARTINEZ, JUAN	48492989L	3663/11	MU-13166/11	27/12/12

**MOTIVO DE DENEGACION 1 –**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARQUES NUNES MANUEL	X4877627V	15090/11	MU-22448/11	18/04/13
MARTINEZ GARCIA, JOSE MANUEL	27455113J	9876/09	MU-12459/11	13/12/12
MARTINEZ GARRES, JUAN MANUEL	34801200S	10284/10	MU-19310/11	21/03/13
MARTINEZ GONZALEZ, PALOMA	48837237ª	9387/11	MU-17871/11	07/03/13
MARTINEZ LUZURIAGA, JHONSON ESTALIN	49277738P	10778/10	MU-15012/11	24/01/13
MARTINEZ MARTINEZ, RAUL	74359147D	11575/11	MU-19049/11	07/03/13
MARTINEZ MELLADO, JOSE ADOLFO	33492113L	16590/10	MU-21425/11	18/04/13
MARTINEZ OLMOS, JOSE MIGUEL	48613044Z	8506/11	MU-16263/11	07/02/13
MARTINEZ SANCHEZ, ROSALIA	34823709	644/11	MU-11798/11	13/12/12
MARTINEZ SIDRACH, LUIS	17445271R	8378/11	MU-16194/11	07/02/13
MARTINEZ SIDRACH DE CARDONA, LUIS	17445271R	8381/11	MU-16195/11	07/02/13
MARTINEZ SIDRACH DE CARDONA, LUIS	17445271R	8382/11	MU-16196/11	07/02/13



- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ SORIANO, ANDRES	29076956B	13592/11	MU-21208/11	04/04/13
MAZA MOLINA, BENITO	23043865G	6901/11	MU-17773/11	07/03/13
MAZA YAGUANA, ISRAEL MAURICIO	X3219312W	6747/10	MU-20205/11	04/04/13
MINGA ASENSIO, MILTON WILFREDO	X2982986R	15210/10	MU-17606/11	07/03/13
MIRANDA MUELA, MANUEL ARTURO	23950021Y	11169/11	MU-18836/11	07/03/13
MOMPEAN NOGUERA, MATEO	34803180	1401/11	MU-14833/11	10/01/13
MONDEJAR SUAREZ, TOMAS	S146439M	7414/11	MU-15688/11	24/01/13
MONTESINOS PEREZ, ANTONIO	27458760 <sup>a</sup>	15633/11	MU-22610/11	18/04/13
MORALES OREGO, CARLOS ALBERTO	X5186625X	1587/11	MU-16960/11	21/02/13
MUANCA CONDORI, FELIPA	X6523796F	16980/11	MU-24015/11	02/05/13
MUÑOZ MARTILLO, OSCAR LUIS	90722227S	7133/09	MU-14342/11	10/01/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 1-**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MURCIA MOLINA, JUAN CARLOS	77566726P	13538/09	MU-12641/11	13/12/12
NDAO, BARA	X6874809V	12704/11	MU-20750/11	04/04/13
NUÑEZ NUÑEZ, DANNY GERMAN	X8273606T	9631/10	MU-15008/11	24/01/13
OLIVA EJIDOS, JUAN PEDRO	74341506D	9058/11	MU-16589/11	07/02/13
OLIVARES CANO, ANTONIO E.	22443306K	5493/11	MU-13231/11	27/12/12
OMEDES CUTILLAS, ANA MARIA	48843772Y	9036/09	MU-20139/11	04/04/13
PADILLA MENDEZ, JUAN	22374129M	12889/11	MU-20865/11	04/04/13
PANIAGUA LORENZO, EMILIO ANTONIO	X6341193R	11894/11	MU-19690/11	21/03/13
PARDO, JULIAN	X8827547D	10929/10	MU-12929/11	27/12/12
PASTOR ORTEGA, JOSEFA	52827598W	9498/11	MU-16737/11	07/02/13
PERALTA VILLAGOMEZ, JULIO	X8744619L	13322/11	MU-19944/11	21/03/13
PEREZ JIMENEZ, DAVID	48483587	291/11	MU-14739/11	10/01/13
PEREZ SANMIGUEL, ANGEL	44479651C	17661/10	MU-17655/11	07/03/13
PERMUY CORDERO, JOSE MANUEL	32633119Y	8119/11	MU-16060/11	07/02/13
POMAQUIZA LOJA, JOSE MANUEL	X49713352V	9656/11	MU-20284/11	04/04/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 1-**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PUCACHAQUI QUIHPE, EDGAR MANUEL	X5378479K	8862/10	MU-12836/11	27/12/12
RAMOS GRANDA, ALBERTO JAVIER	X3741781A	13539/11	MU-21162/11	04/04/13
RHOUL SALAH, EDDINE	E11564148	2371/11	MU-15181/11	24/01/13
RIPOLL SANCHO, NURIA	22547545R	17771/10	MU-21463/11	18/04/13
RIQUELME VIDAL, MARIA TERESA	48499978Q	9447/11	MU-16716/11	07/02/13
RODELGRO IGLESIAS, EUGENIO	52098253	10510/10	MU-21401/11	18/04/13
RODRIGUEZ CAMPOS, EDUARDO	21061044J	87/11	MU-20062/11	04/04/13
RODRIGUEZ LORENTE, PEDRO JOSE	23032826M	9262/09	MU-19269/11	21/03/13
RODRIGUEZ MORENO, Y ESPOSA LUIS	23021498Q	3353/11	MU-14868/11	10/01/13
RUBIO GONZALEZ, JOSE	74341421Q	5276/11	MU-15220/11	24/01/13
SANCHEZ ARMERO, JAVIER	23033233K	16009/10	MU-12991/11	27/12/12
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JESUS	52818387Z	14728/11	MU-22942/11	02/05/13
SANCHEZ PEREA, MANUEL	74257737Y	12055/11	MU-19785/11	21/03/13

- MOTIVO DE DENEGACION 1-

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SANCHEZ PERONA, JOSE FERNANDO	48393707M	12367/10	MU-12961/11	27/12/12
SANTOS VALCARCEL, JOSE ANDRES	48651021	8175/09	MU-12444/11	13/12/12
SBABO NAHUEL, EZEQUIEL	E05312770	6363/11	MU-17762/11	07/03/13
SIGUENZA PEREZ, JOSE LUIS	48422465J	6954/11	MU-13778/11	27/12/12
SOLANO CHUMA, JOSE MARIA	X2864378G	10294/11	MU-19415/11	21/03/13
SUQUILLO LEMA, DARWIN SANTIAGO	X3874293N	2530/09	MU-12408/11	13/12/12
SYROTA, OLEH	X6567689Q	12196/11	MU-19208/11	07/03/13
TACURI JIMENEZ, CRUZ YONSUN	X3487681F	12074/10	MU-12953/11	27/12/12
TALAVERA DE MOLINA, SOFIA	77565935E	6175/111	MU-15268/11	24/01/13
TANDAZO ORDOÑEZ, FRANGIL ENGIBERTO	X2796408E	4235/11	MU-17709/11	07/03/13
TEROL GAMBIN, FRANCISCO	52801555H	15810/10	MU-15047/11	24/01/13
TOCTAGUANO IZA, GUIDO FERNANDO	X04589534E	6422/11	MU-17763/11	07/03/13
TORREJON ORIHUELA, ISMAEL	3824785	17573/10	MU-15149/11	24/01/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
TRANCHINA MIRALLES, FABIO	48694902S	6424/11	MU-17764/11	07/03/13
VELO REY, MAUEL ALEJANDRO	47353809Y	3399/10	MU-14371/11	10/01/13
VERA ROCA, ISABEL Y ESPOSO	27429644	6066/11	MU-15258/11	24/01/13
VIADDEL SANMIGUEL, FRANCISCO	4828991 <sup>a</sup>	7534/11	MU-15759/11	24/01/13
VIDAL GALIANA, FRANCISCO	27434508Q	12553/11	MU-20640/11	04/04/13
VILAR VIDAL, FRANCISCO JOSE	22983694R	7235/11	MU-15614/11	24/01/13
VILAR VIDAL, FRANCISCO JOSE	22983694R	5312/11	MU-12078/11	13/12/12
VILLAMARIN CAZAÑAS, PASTORA SUSANA	77840652G	5670/11	MU-11335/11	22/11/12
VINUEZA RUIZ, WILSON WALFREDO	X4211041V	13311/10	MU-7421/10	30/05/13
VIVET MOLINA, JOSE RAMON	52144415B	16186/11	MU-23894/11	02/05/13
ZAMBRANO RESABALA, CARLOS JULIO	X3390237Z	9940/11	MU-18000/11	07/03/13
ZHANAY QUIZPHE, VICTOR GONZALO	X4198039X	9254/11	MU-16658/11	07/02/13

## - MOTIVO DE DENEGACION 2 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ABDALHKIM ABDELMOULI, MOULAI	X75393387G	7663/11	MU-15833/11	24/01/13
ABDELKADER, ISMAEL MOHANO	45291305G	6237/11	MU-13530/11	27/12/12
ANGELOU, KOTSI MICHERV	61246612	12596/11	MU-19290/11	07/03/13
ASUNCION GALLEGO, PEDRO JAVIER	34809788R	13282/11	MU-21645/11	18/04/13
BOUFERAA BOUFERAA, MARIA	48756486N	5580/11	MU-15236/11	24/01/13
CAMACHO FERNANDEZ, JAVIER	52577460N	14419/11	MU-22275/11	18/04/13
CESPEDES MARTINEZ, PEDRO MANUEL	22039975T	5701/11	MU-21490/11	18/04/13
CORNEJO NUÑEZ, ERIC ENRIQUE	X6541833N	16519/10	MU-11608/11	13/12/12
CHRIFI, MUSTAPHA	X5759968D	9585/10	MU-14551/11	10/01/13
CHUMILLAS GONZALEZ, JESUS	48426316T	12044/11	MU-19777/11	21/03/13
DJAMEL, AIZRARENE	NO CONSTA	8428/11	MU-14240/11	27/12/12
DOMINIC, CHARLES	X2585131T	14031/11	MU-22054/11	18/04/13
ERRUTIA HERNANDEZ, DANIEL	29065842Y	9604/11	MU-17351/11	21/02/13
FAICAL, RAMI	X8102813M	15284/11	MU-23614/11	02/05/13
GARCIA CONESA, FRANCISCO	27487127	12800/11	MU-20810/11	04/04/13



- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GIMENEZ AMADOR, SALUSTIANA	21479295D	14214/11	MU-22169/11	18/04/13
GOMEZ BARRETO, JOSE	Y0740765H	13506/11	MU-21151/11	04/04/13
GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	22955726R	14510/11	MU-22294/11	18/04/13
GUERRERO ROS, JOSE ANTONIO	23007260S	11506/11	MU-19512/11	21/03/13
HADDINI, ABDELALI	X4996375	7669/11	MU-15839/11	24/01/13
HERNANDEZ MOLINERO, ANA MARIA	53525520N	15233/11	MU-23587/11	02/05/13
ILIEU, ILIA ACEHOB	NO CONSTA	11051/11	MU-18741/11	07/03/13
KOTSER MIRCHEV, VITAN	Y1581955Y	14368/11	MU-22244/11	18/04/13
LEMKHANTAR, SAID	X069066325T	7571/11	MU-15780/11	24/01/13
LOPEZ MALDONADO, GABRIEL	36507356P	8783/11	MU-17057/11	21/02/13
LOPEZ MIÑARRO, DOMINGO	23187334E	10889/11	MU-19424/11	21/03/13
LOUANE, ICAM	X8151901B	7368/11	MU-21495/11	18/04/13
LUCAS DIAZ, FRANCISCA	48636834E	5849/11	MU-13340/11	27/12/12
LUCENDO RUIZ, JAVIER	5910926H	15022/11	MU-23502/11	02/05/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 2 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MALINOWSKI, RAFAL	X9000961A	13809/11	MU-21910/11	18/04/13
MARIN MARIN, SANTIAGO	34800638M	5188/11	MU-12022/11	13/12/12
MARINOVA TRIFONOVA, DECHICA	Y1581947K	14370/11	MU-22246/11	18/04/13
MARJAN, MARIA	NO CONSTA	6494/11	MU-12294/11	13/12/12
MARMOL CANOVAS, JUAN	48390945ª	14539/11	MU-22853/11	02/05/13
MARTINEZ GARCIA, JOSE MARIA	48517516M	6499/11	MU-13657/11	27/12/12
MARTINEZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL	48299063Y	12892/11	MU-20867/11	04/04/13
MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	34810356V	12891/11	MU-20866/11	04/04/13
MBAYE, TALA	NO CONSTA	13200/11	MU-19928/11	21/03/13
MBITEL, ALBDELHAAMID	X2190599X	9721/11	MU-17408/11	21/02/13
MITA, MAIOR	X5450679R	12683/11	MU-21596/11	18/04/13
MOLINOS SACARAY, ANDERSIB FERNANDO	X5868386M	11593/11	MU-19556/11	21/03/13
MORAR, FLORIN	X9000696Z	5448/11	MU-12132/11	13/12/12
MORENO BALSALOBRE, MANUEL	27459310R	5921/11	MU-13381/11	27/12/12
MORENO MARIN, PEDRO	52801318B	5320/11	MU-12084/11	13/12/12



- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MORENO QUIRIDUMBAY, KLEBER	X4303475Z	9333/09	MU-19297/11	21/03/13
MORSALY, MOHAMED	X2470496C	9262/11	MU-17217/11	21/02/13
MOYA MARIN, FRANCISCO JAVIER	48498860W	12187/11	MU-19796/11	21/03/13
ORTIZ CAMPOS, MARIA DOLORES	22213326D	5195/11	MU-12029/11	13/12/12
ORTUÑO BEVIAR, JOSE MARIA	52824972K	14600/11	MU-22879/11	02/05/13
PEREZ GARCIA, ANDRES	48432457T	6498/11	MU-13656/11	27/12/12
PEREZ GARCIA, RUBEN DARIO	48432458R	6500/11	MU-13658/11	27/12/12
QUESADA RUBIO, JOSE ANTONIO	48479632W	15855/11	MU-23864/11	02/05/13
RADUCAN, CONSTANTIN VALENTINE	X7602536R	12019/11	MU-19761/11	21/03/13
RASGUIDO MITA, EDUARDO	X3380087Z	8090/11	MU-16047/11	07/02/13
RISTELA, MIHAI COSTEL	NO CONSTA	7362/11	MU-13930/11	27/12/12
SERRANO CHAVEZ, JAIME	X4229053C	10657/10	MU-12863/11	27/12/12



**MOTIVO DE DENEGACION 2 –**

<b>SOLICITANTES</b>		<b>EXPEDIENTE</b>		<b>FECHA RESOLUCION</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Nº SOJ</b>	<b>Nº CAJG</b>	
TIRSOGOIU, ELENA ROXANA	NO CONSTA	7359/11	MU-13927/11	27/12/12
TONATO PALON, MARIA MERCEDES	X6587979C	13725/11	MU-22746/11	02/05/13
TORRALBA CARRION, CARMEN	48738060W	5926/11	MU-13386/11	27/12/12
VALENZUELA CAYUELA, JOSE BIENVENIDO	77837722H	5597/11	MU-13243/11	27/12/12
VENKOV, ALEKSANDROV	X8654884F	12637/11	MU-20699/11	04/04/13
VERA TOLEDANO, JOSE	48508434	17723/10	MU-20220/11	04/04/13
YAYA, DRISSIYA	X2775949X	9724/11	MU-17924/11	07/03/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ABELLAN RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	27471784D	16139/11	MU-23250/11	02/05/13
ASLOUZI, KHALID	X2977663Z	7364/11	MU-13931/11	27/12/12
BORRELI ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	48978940	6970/11	MU-15483/11	24/01/13
CANOVAS ALEDO, SALVADOR	23225775F	13652/11	MU-21812/11	18/04/13
CERMEÑO ROCA, JOSEFA	22417693F	7696/11	MU-17006/11	21/02/13
CRUZ HERRERO, ANTONIO	22315119J	16632/10	MU-11675/11	13/12/12
CUESTA VILLAMEDIANA, JORGE	71931627R	12180/11	MU-20457/11	04/04/13
DE FRANCISCO LINARES, PEDRO	77336465T	12642/11	MU-20704/11	04/04/13
DE LA ROSA LEON, MARIA	70811928B	8518/11	MU-16272/11	07/02/13
DIAZ HERNANDEZ, JOSE EUGENIO	27427325D	12215/11	MU-20477/11	04/04/13
EGEA PEÑALVER, JESUS	74321571S	13293/11	MU-21654/11	18/04/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ESQUIVA ESQUIVA, FRANCISCO	27451899L	11167/11	MU-19438/11	21/03/13
FERNANDEZ LOPEZ, SENEN	74427199G	14038/11	MU-22059/11	18/04/13
FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO	77720056C	15444/11	MU-23687/11	02/05/13
FERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO	26197852R	8174/11	MU-16084/11	07/02/13
FERRER LOPEZ, ROSA MARIA	77111211P	7389/11	MU-17793/11	07/03/13
GARCIA FERNANDEZ, JUANA	75092422	8471/11	MU-16233/11	07/02/13
GARCIA MANCEBO, JOSE	22949259B	9270/11	MU-17222/11	21/02/13
GARCIA PALAO, FRANCISCO MANUEL	29075848F	10818/09	MU-12474/11	13/12/12
GARCIA VERA, ENRIQUE	23197349D	13941/11	MU-22000/11	18/04/13
GRANERO MARCOS, MANUELA	45565496	5858/11	MU-13348/11	27/12/12
GUTIERREZ FIDALGO, ADOLFO	10174684E	7069/11	MU-15540/11	24/01/13
JIMENEZ BALLESTER, EVA MARIA	23017458R	6196/11	MU-13505/11	27/12/12
JUAREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	74323406X	13345/11	MU-21684/11	18/04/13
LARROSA FERNANDEZ, MANUELA	21494050K	7932/11	MU-15973/11	07/02/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LEON ROCA, PEDRO	74353375X	5719/11	MU-13284/11	27/12/12
LOPEZ BARQUERO, DOLORES	22259096H	15760/11	MU-23164/11	02/05/13
LOPEZ BARREIROS, JOSE	36533234B	7206/11	MU-13870/11	27/12/12
LOPEZ PONCE, ANTONIO	23161327M	11453/11	MU-19001/11	07/03/13
LOPEZ ROS, JOSE	22434929Q	5850/11	MU-13341/11	27/12/12
LOZANO GALIAN, MANUELA	22908404J	9828/11	MU-17949/11	07/03/12
LUCAS ALARCON, JUAN	77570000Q	11556/11	MU-19540/11	21/03/13
MARCO AZORIN, ANTONIA	29068235F	1051/09	MU-17520/11	07/03/13
MARIN GARCIA, JOSE	27478825	11264/11	MU-18909/11	07/03/13
MARTINEZ CACERES, BLANCA	23329601B	02/05/13	MU-23588/11	02/05/13
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	5243845Y	5081/11	MU-13205/11	27/12/12
MARTINEZ MADRID, ISABEL MARIA	78182097Z	1854/10	MU-14366/11	10/01/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MATEOS SEGURO, ANTONIO	22475467M	15317/11	MU-23624/11	02/05/13
MEROÑO GUILLEN, FRANCISCO MANUEL	27481624M	6172/11	MU-13494/11	27/12/12
MEROÑO SANCHEZ, ASCENSION	34804533D	2461/11	MU-11826/11	13/12/12
MILLAN PEREZ, BENITO	29069209S	7406/11	MU-15684/11	24/01/13
MIÑANO CLEMENTE, ANTONIO	22450121M	13400/11	MU-21713/11	18/04/13
MIÑANO YEPES, PEDRO LUIS	22424949H	9278/11	MU-16661/11	07/02/13
MORGA SANTIAGO, EMILIO	34831807D	56111/11	MU-13256/11	27/12/12
NAVARRO MARTINEZ, JOSE	52805684F	12382/11	MU-20542/11	04/04/13
NIETO NIETO, JOSE	23262402H	10469/11	MU-18311/11	07/03/13
ORTIZ PALACIOS, CARMEN	27469855N	14161/11	MU-22138/11	18/04/13
PAYA SERRANO, FRANCISCO JOSE	29068695F	6114/11	MU-13468/11	27/12/12
PAYA SERRANO, FRANCISCO JOSE	29068695F	9250/11	MU-17863/11	07/03/13
PEDRAZA ALVAREZ, SELVA ISABEL	X7698926K	870/11	MU-14766/11	10/01/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PEREZ MARTINEZ, CATALINA	27468691K	14737/11	MU-22949/11	02/05/13
PINEDA ESPIDIA, JEAN PIERRE	34239341	11630/11	MU-19573/11	21/03/13
PLAZA MORENO, ANTONIA	74278513J	7586/11	MU-15791/11	24/01/13
PRIETO RANGEL, MANUEL ENRIQUE	8843809X	6429/11	MU-15296/11	24/01/13
ROBLES AZNAR, JUAN MANUEL	74434933X	6867/11	MU-15438/11	24/01/13
RUIZ GARCIA, ESTHER LOURDES	48401856N	9594/11	MU-17345/11	21/02/13
SANCHEZ LORENTE, BORJA	49248435B	15438/11	MU-23682/11	02/05/13
SANCHEZ MELGAR, PILAR	34819827N	12586/11	MU-21589/11	18/04/13
SANCHEZ SANCHEZ, JUAN	22920575Y	10506/11	MU-18333/11	07/03/13
SOLDEVILA CASTELLSAGUE, ANTONIO	37385448Y	16560/10	MU-11635/11	13/12/12
TORRES SANCHEZ, FULGENCIO	34804190S	8605/11	MU-16321/11	07/02/13
TORRES SANCHEZ, FULGENCIO	34804190S	11603/11	MU-19065/11	07/03/13



**-MOTIVO DE DENEGACION 3-**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
URREA ZAMORA, ANA	23219521D	9079/11	MU-17144/11	21/02/13
VICENTE DUQUE, ANTONIO	27430808L	8725/11	MU-16415/11	07/02/13
YEPES PEÑARANDA, ANGEL	22263480	10551/11	MU-18356/11	07/03/11



**- MOTIVO DE DENAGACION 4-**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALMAIDA GONZALEZ, ANTONIO	74334480X	12563/11	MU-20649/11	04/04/13
ANDREU MORALES, JUAN	74315553T	6688/11	MU-13690/11	27/12/12
BERMUDES RUIZ, ADOLFO	25988433C	4182/11	MU-16976/11	21/02/13
BERNAL TRINQUIER, RAFAEL ANDRES	48419444M	10177/10	MU-12854/11	27/12/12
GARCIA GARCIA, JUAN PEDRO	74248298C	6294/11	MU-13566/11	27/12/12
GIMENEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	37190565W	7397/11	MU-13940/11	27/12/12
HUELVA SANCHEZ, FRANCISCO ANTONIO	29049958S	7268/11	MU-15633/11	24/01/13
LOPEZ BOLARIN, JOSEFA	34800964D	6405/11	MU-13630/11	27/12/12
MARTINEZ AYALA, PEDRO	29064129H	185/10	MU-12695/11	13/12/12
MEDINA MAYOR, ADOLFO	48632641S	887/11	MU-14778/11	10/01/13
VALERO MARTINEZ, ANTONIO	77507465H	5124/11	MU-14900/11	10/01/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 5 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ BRAVO, JAVIER	23031925R	10952/10	MU-11561/11	13/12/12
SALMERON LOPEZ, PASCUAL	27174166B	10852/11	MU-18581/11	07/03/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 6 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CABALLERO ESCAMEZ, JUANA	23230041H	12252/11	MU-19221/11	07/03/13
GOMEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	74355867H	5911/11	MU-22698/11	02/05/13
NIETO BERMUDEZ, CARLOS	4343629Q	1990/11	MU-11815/11	13/12/12



- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CASTILLO GARCIA, JAVIER CELIN	X4280104B	5412/11	MU-12118/11	13/12/12
JMENEZ GONZALEZ, MARIA	74346734Q	8695/11	MU-14275/11	27/12/12
JMENEZ GONZALEZ, MARIA	74346734Q	8740/11	MU-14276/11	27/12/12
SANCHEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	48542293B	6368/11	MU-13609/11	27/12/12

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ADM CONSEJUR, SL	B73090615	15153/11	MU-22467/11	18/04/13
HERMANOS ROS MONTESINOS SA	A30005110	8559/11	MU-14264/11	27/12/12



**-MOTIVO DE DENEGACION 9 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
DIAZ GUIRAO, ENCARNACION	75221292E	8906/11	MU-16521/11	07/02/13
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	23163576T	6750/09	MU-15733/10	30/05/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 10 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA PEREZ, DAVID	48631251M	14394/11	MU-22266/11	18/04/11
GARCIA RUIZ, PEDRO	22364136V	6568/11	MU-12316/11	13/12/12

**- MOTIVO DE DENEGACION 11 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CASTEJON GARCIA, FRANCISCO JOSE	22954115	8217/11	MU-16110/11	07/02/13
CASTEJON GARCIA, FRANCISCO JOSE	22954115	8219/11	MU-16111/11	07/02/13
FUENTES BODAS, ALICIA	46845330B	823/11	MU-11801/11	13/12/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 12 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
HERNANDEZ CABALLERO, JAVIER	48469370K	8592/11	MU-16313/11	07/02/13
LAOSA SPI, MARIA PILAR	29068733E	13971/10	MU-14633/11	10/01/13
MALOSSETTI, LAURA CECILIA	X4998635E	13977/10	MU-14634/11	10/01/13



**-MOTIVO DE DENEGACION 13 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CARDENAS RODRIGUEZ, JUANA	25960761V	15592/11	MU-22599/11	18/04/13

**-MOTIVO DE DENEGACION 14-**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ROSA FERNANDEZ, CONCEPCION	34816687Y	12516/12	MU-17516/11	13/12/12

**- MOTIVO DE DENEGACION 15 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SALINAS SANCHEZ, MARIA DOLORES	34811451P	3305/11	MU-14866/11	10/01/13



**- MOTIVO DE DENEGACION 16 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CARRILLO MAIQUEZ, JUAN	22410590B	22410590B	MU-13550/11	27/12/12

**- MOTIVO DE DENEGACION 17 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
DIAZ HERNANDEZ, JULIO ANTONIO	27451157J	9388/11	MU-16697/11	07/02/13

**-MOTIVO DE DENEGACION 18 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ PEREZ, DOLORES	27425430T	8164/11	MU-16077/11	07/02/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 19 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALMAGRO GONZALEZ, VALENTIN	27456805A	12509/11	MU-20610/11	04/04/13

**- MOTIVO DE DENEGACION 20 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BLANCO GAGO, MARIA DEL CARMEN	22948537B	5997/11	MU-13418/11	27/12/12

**- MOTIVO DE DENEGACION 21 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
TORRES CORTES, MANUEL	48424488N	12154/09	MU-12573/11	13/12/12



**- MOTIVO DE DENEGACION 22 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PEÑALVER MACANAS, JUAN	22410082D	3025/11	MU-11827/11	13/12/12

**- MOTIVO DE DENEGACION 23 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ADSUAR MAS, REYES	15419876D	8927/12		13/12/12
AMADOR CONTRERAS, MARIA	48738649Q	6838/11		12/04/12
BARNES CAMPOY, ROSA	34834423 <sup>a</sup>	9168/11	MU-17858/11	12/04/12
BELMONTE JIMENEZ, ANTONIO	34817442L	6170/12		13/12/12
DOINA, TATIANA	X3104392J	12619/11	MU-21594/11	22/03/12
ESPIN ABELLAN, ANTONIO		919/12		02/05/13
GOMEZ PAVON, MERCEDES	38983587S	13761/11		22/03/12
JODAR SANHCEZ, JUAN ANTONIO	23046907X	82/12	CT-419/12	07/06/12
LUJAN GOMEZ, YOLANDA	2883895V	4424/11	MU-10475/11	12/04/12
MARTIN MARTIN, JORGE DE JESUS	X4709702S	5660/12		13/12/12



-  
**MOTIVO DE DENEGACION 23 -**

MARTINEZ PIÑERO, JUANA	29061823N	8902/11	MU-16519/11	22/03/12
MUÑOZ CLEMENTE, EDMUNDO FULGENCIO	NO CONSTA	16737/11	MU-2258/12	08/11/12
OROPEZA BAYONA, SOLEDAD LUISA	X5993714Y	5489/11		13/12/12
RODRIGUEZ IBAÑEZ, EVA MARIA	NO CONSTA	9182/11	MU-17859/11	04/04/13

SAID, KOUNIF	X2089112E	12453/11		12/04/12
SANCHEZ FUENTES, MARIA DOLORES	22435236R	8882/11	MU-16510/11	22/03/12
SANCHEZ MARMOL, SOLEDAD	NO CONSTA	1075/12		16/05/13
SANCHEZ MARTINEZ, INMACULADA	48513623E	4255/12		22/11/12
SANDOVAL MALDONADO, TIZIANA JIMENA	X6648035T	13847/11	MU-21933/11	12/04/12
SOLER GINER, PEDRO	23239359K	1685/11	LO-79/12	22/11/12
SORIANO HERNANDEZ, MARTIN	NO CONSTA	2373/12		16/05/13
TURPIN VERA, MIGUEL	27441738R	4807/12		22/11/12
UZ OSORIO, PEDRO JACINTO	X2277947H	3199/12	MU-5896/12	13/12/12

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**13360 Juicio verbal 975/2011**

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0008501

Procedimiento: Juicio verbal 975/2011

Sobre otras materias

De Estrella Club de Vacaciones, SL

Procurador/a Sr/a. Alejandro Lozano Conesa

Contra Lutz Wolinski, Marina Wolinski

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**"Sentencia 29/2013**

En la ciudad de Cartagena, a 4 de Marzo de 2013.

Vistos por mí, José Francisco López-Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena, los presentes autos de juicio Verbal, promovidos a instancia de "Estrella Club de Vacaciones, S.L.", representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa y defendida por el Letrado Sr. Ortega Martínez, contra Lutz Wolinski y Marina Wolinski, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y en atención a los siguientes

**Fallo**

Que estimando demanda presentada por " Estrella Club de Vacaciones, S.L.", contra Lutz Wolinski y Marina Wolinski, debo condenar y condeno a éstos, con carácter solidario, a que abonen a la actora la cantidad de ochocientos noventa y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (897,45 euros), más intereses legales de dicho importe a contar desde la fecha de presentación de la demanda, e igualmente; al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lutz Wolinski, Marina Wolinski, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación para su publicación en el BORM, a cuyos efectos se faculta al Procurador Sr. Lozano Conesa.

Cartagena, 4 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**13361 Juicio verbal 1.264/2012.**

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0009747

Juicio verbal 1.264/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante La Manga Club, SL

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Anthony Horton, Teresa Bárbara Jacqueline Horton

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

**Sentencia n.º 83/2013**

En la ciudad de Cartagena, a 28 de mayo de 2013.

El Ilmo. Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1.264/12, promovidos por La Manga Club, S.L. representado por el/la Procurador (a) Lozano Conesa y dirigido por el Letrado Ortega Martínez contra Anthony Horton y Teresa Bárbara Jacqueline Horton, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Lozano Conesa en nombre y representación de La Manga Club, S.L., debo condenar y condeno a Anthony Horton y Teresa Bárbara Jacqueline Horton a que abone al actor la cantidad de 2.959,43 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide la presente en Cartagena, 27 de mayo de 2013.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13362 Despidos ceses en general 328/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2013 0101193

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 328/2013.

Demandante/s: Ginés Vidal Montesinos.

Graduado Social: Alfonso José Martínez Sánchez.

Demandado/s: Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthago-Nova, S.L. Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ginés Vidal Montesinos contra Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthagonova, S.L., Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 328/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Zafrucsa, S.A., Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.º 21-5º el día 29/10/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ginés Vidal Montesinos, Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthago-Nova, S.L., Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de agosto de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**13363 Procedimiento ordinario 508/2012.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101679

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 508/2012

Demandante: Javier Campillo Ortuño.

Abogada: Isabel Rosique Martínez.

Demandado/s: Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Campillo Ortuño contra Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 508/2012 se ha acordado citar a Seg & Vig. Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.º 21-5º el día 28/1/14 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Seg & Vig. Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

**13364 Expediente de dominio. Exceso de cabida 631/2012.**

N.I.G.: 30019 41 1 2012 0102736

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 631/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Raquel Lidón Lidón, César Miguel López, José Manuel López Padilla, Ganados El Chiquillo, C.B.

Procurador Sr. Juan Víctor Valor Aznar

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de mayor cabida 631/2012 a instancia de don Raquel Lidón Lidón, César Miguel López, José Manuel López Padilla, Ganados El Chiquillo, C.B. expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca Registral n.º 21817, del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, inscrita al libro 205, tomo 920, folio 103, Referencia Catastral 30001A008001490000FB. Tierra blanca secano, sita en término de Abanilla (Murcia), partido del Algarrobo, que tiene unas superficie de tres hectáreas, catorce áreas y cinco centiáreas (31.405 M2). Linda Norte, Juan Antonio Alvarado Hervás; al este, Juan Sánchez Palazón, Juan Antonio Alvarado Hervás, hermanos de Antonio Marco Riquelme y Beatriz Alvarado Perea, y Ayuntamiento de Abanilla; sur, Andrea Perea Alvarado y Josefa Marco Perea; y al oeste, Río Zurca. En el interior de la misma existen cuatro edificaciones consistentes en dos naves agrícolas ganaderas y dos naves industriales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**13365 Despido objetivo individual 406/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003180

N.º Autos: Despido objetivo individual 406/2012

Demandante: Antonio Gallardo Ruiz

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Etosa Obras y Servicios, S.A., Cimentación Muros y Forjados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, sección Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 406/2012 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, seguido a instancia de don Antonio Gallardo Ruiz contra la empresa Etosa Obras y Servicios, S.A., Cimentación, Muros y Forjados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Diligencia de ordenación

En Murcia, 19 de abril de 2013.—Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Por medio de la parte Etosa, Obras y Servicios, S.A., se anunció recurso de suplicación en tiempo y forma contra la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, y al haberse constatado que la pretensión de la parte es conforme con los requisitos y circunstancias contenidas en los artículos 194 y 229 y siguientes de la LJS, acuerdo por el presente:

- Tener por anunciado el recurso de suplicación.
- Poner los autos a disposición de don Diego Guerrero Carmona, designado por para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de la notificación de la presente. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja o examine los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (Art. 195.1 LJS).
- Requerir a dicho letrado/graduado social colegiado para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (Art. 198 LJS), y presente de dicho escrito tantas copias como partes.
- Unir a los autos el resguardo de ingreso.
- Librar testimonio del aval aportado debidamente conformado, para su unión a los autos, quedando el original en poder del/de la Secretario/a Judicial.
- Se hace saber a la parte recurrente que con su escrito de formalización al recurso de suplicación interpuesto, deberá presentar la correspondiente Tasa.

Se advierte al destinatario Cimentación, Muros y Forjados, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**13366 Despido/ceses en general 421/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003228

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 421/2012

Demandante: Valtran Butares Gaise

Demandados: Ángel Amorós Puit, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 421/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Valtran Butares Gaise contra la empresa Ángel Amorós Puit, Fogasa, sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación, cuyo requerimiento se adjunta:

Requerir a la parte actora para que en el plazo de quince días subsane el/los defecto/s que a continuación se indican:

Aportar el certificado del acta de conciliación previa, toda vez que la aportada se ha tenido por no presentada y por archivado el expediente, aclarar las razones de demandar al Fogasa, determinar el salario día a efectos del cálculo de los salarios de tramitación e indicar la forma en que se produjo el despido y los hechos alegados por el empresario, el tiempo y la forma de pago del salario, la modalidad y duración del contrato suscrito y la jornada realizada.

Bajo apercibimiento de que de no verificarlo se dará cuenta al Magistrado Juez quien podrá acordar la inadmisión de la demanda de conformidad a lo dispuesto el artículo 81.3 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valtran Butares Gaise, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**13367 Procedimiento ordinario 428/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 428/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luca Laurentiu contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Excavaciones Exin, S.L., Romymar, S.A., Altec Infraestructuras, S.A., U.T.E Río Serpis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/11/15 a las 10,00 horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10,10 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo segundo,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Encontrándose en situación de baja en la TGSS todas las mercantiles demandadas, ad cautelam, cítese a juicio por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Excavaciones Exin, S.L., Romymar, S.A., Altec Infraestructuras, S.A., U.T.E Río Serpis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**13368 Despido/ceses en general 528/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004322

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 528/2013

Demandante: Elena Pagán Carrillo

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, María Dolores Escolano Navarro

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 528/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elena Pagán Carrillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, María Dolores Escolano Navarro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 en la sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Escolano Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**13369 Despido/ceses en general 605/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005444

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 605/2013

Demandante: David Lax López.

Abogada: Miriam Alemán Manzanares.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 605/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Lax López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda sin efectuar señalamiento de fecha de juicio hasta tanto se resuelva lo procedente sobre la acumulación de la presente demanda a la demanda anterior sobre extinción que se sigue con el número 574/13 ante el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Llévese copia de la hoja de reparto, de la demanda y de la presente resolución a la demanda que se sigue en el Social nº con el número 574/13 a fin de que el titular de aquel Juzgado resuelva lo procedente sobre la acumulación de ambos procesos para discutirse en el mismo juicio todas las cuestiones planteadas.

Con la indicación a las partes que de accederse a la acumulación de ambos procesos todas las cuestiones planteadas se verán en el mismo juicio convocado en aquéllos autos para el próximo día catorce de noviembre de 2013 a las 11:15 horas.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero se tienen por hechas las manifestaciones.

Al otrosí tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**13370 Procedimiento ordinario 309/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 309/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pedro García Peñaranda contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Garpri Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/13, a las 11:00 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:15 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpri Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**13371 Procedimiento ordinario 468/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 468/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos José Masso Cárdenas contra la empresa Securitas Seguridad España, S.A., Grupo C-7 Seguridad, S.L., Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día cinco de diciembre de dos mil trece, a las diez horas de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y quince minutos de su mañana en la sala de vistas número cinco, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Recábase situación de empresa en la T.G.S.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Securitas Seguridad España, S.A., Grupo C-7 Seguridad, S.L., Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**13372 Procedimiento ordinario 462/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 462/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Nicolás Jiménez Jiménez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Estrosur, S.L., Administración Concursal de Estrosur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día cinco de diciembre de dos mil trece, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas de su mañana en la sala de vistas número cinco, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase situación de empresa de la T.G.S.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrosur, S.L., Administración Concursal de Estrosur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**13373 Despido/ceses en general 574/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0004665

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 574/2013

Demandante: David Lax López

Abogada: Mirian Alemán Manzanares

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 574/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Lax López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/13, a las 11:00 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:15 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Unidas las anteriores copias de la hoja de reparto, de la demanda y del decreto de admisión a trámite de la demanda nº 605/13 del Social 4, dése cuenta al Órgano Judicial para que resuelva la petición de acumulación de los procedimientos conforme a lo procedente sobre la acumulación de ambos procesos.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**13374 Procedimiento ordinario 19/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 19/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cecilia Mansilla Álvaro contra la empresa J. J. Ros Restauración, S.L., Administración Concursal de JJ Ros Restauraciones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez D.<sup>a</sup> María Teresa Clavo García

En Murcia, a 31 de julio de dos mil trece.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre Jueces y Magistrados, que obliga al llamamiento preferente de Jueces y Magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a Jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de Jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un Juez para atender su Juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de esta Partido Judicial, celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Penal de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para las horas 10'20 del día 25 de octubre de 2013, fijándose como fecha del nuevo señalamiento las 10'20 horas del día 17 de octubre de 2013.



Y para que sirva de citación en legal forma a J. J. Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**13375 Despido/ceses en general 460/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Jesús Ibañez Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas, Sociedad, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 460/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servicios y Carretillas, Sociedad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/12/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios y Carretillas, Sociedad, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**13376 Despido/ceses en general 579/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004649

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 579/2013

Demandante: José María Muñoz Sánchez.

Abogada: Mercedes Buendía Tomás.

Demandado/s: Hijos de Juan Pujante, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 579/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Muñoz Sánchez contra la empresa Hijos de Juan Pujante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:15 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 horas en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Juan Pujante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**13377 Procedimiento ordinario 565/2013.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 565/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Melitta Weingartne contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Laredo Aguilera S.L., Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintisiete de mayo de dos mil quince, a las diez horas y treinta y cinco minutos en la Sala de Vistas número Uno en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las diez horas y cincuenta minutos en la Sala de Vistas número Siete, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Laredo Aguilera S.L., Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **13378 Despido/ceses en general 268/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Patricia Alquina Vilatuña contra la empresa Agrohispansa, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-12-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13379 Despido/ceses en general 280/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 280/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Eduardo Pereda Blanco contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Importadora Levantina de Fitness, S.L., NT5 Train, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-12-2013 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Importadora Levantina de Fitness, S.L., NT5 Train, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13380 Despido/ceses en general 282/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 282/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Rodríguez Peñaranda contra la empresa Logística de Áridos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17-12-2013 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 8 para el acto de juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística de Aridos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**13381 Procedimiento ordinario 847/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Javier García Moreno contra Estacionamientos y Servicios, S.A. -Eyssa-, Servimur Bussines Integral, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 847/2012 se ha acordado citar a Estacionamientos y Servicios, S.A. -Eyssa-, Servimur Bussines Integral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Ocho, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 13/12/2013 a las 9,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Estacionamientos y Servicios, S.A. -Eyssa-, Servimur Bussines Integral, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **13382 Seguridad Social 670/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 670/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Quevedo Hernández contra la empresa María Dolores Fernández Navarro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** D.<sup>a</sup> María Dolores Quevedo Hernández presenta demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de Seguridad Social.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de esta demanda de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL, procede su admisión.

**Segundo.-** Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante la Sala, conforme al art 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/05/13, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Vistas 8, para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a nueve de julio de dos mil trece.

Por presentado el precedente escrito por la parte demandante; se une y, a la vista de lo solicitado, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a María Dolores Fernández Navarro a la que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala para la celebración del acto del juicio el próximo día 17-diciembre-2013 a las 9,40 horas en la Sala de Vistas n.º 8; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Al propio tiempo se requiere al INSS de aportación del expediente de viudedad de doña María Dolores Fernández Navarro.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Fernández Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **13383 Piezas de medidas cautelares 122/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001890

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 122/2013 A

Demandantes: Antonio Bernal Benavente, María Benavente Navarro, Catalina Bernal Benavente

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Bernal Benavente, María Benavente Navarro, Catalina Bernal Benavente contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Los actores María Benavente Navarro, Catalina Bernal Benavente y Antonio Bernal Benavente, han presentado demanda de ejecución frente a Courbe, S.L.

**Segundo.**- En fecha 02.05.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.247,79 euros de principal más 1.000,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17.05.13, en ETJ 58/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3069-0000-31-0122-13, en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario, Courbe, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **13384 Ejecución de títulos judiciales 101/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ascensión Campos Moreno contra la empresa Texcon, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cinco de junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Ascensión Campos Moreno ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada 27-11-12 en los autos 671/12 frente a Texcon S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Ascensión Campos Moreno, frente a Texcon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 13.308,95 euros en concepto de principal, más otros 2129 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, 12 de septiembre de 2013

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Ascensión Capos Moreno ha presentado demanda de ejecución frente a Texcon, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 5-6-2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 13308.95 euros de principal más 2129 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13-02-2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J( Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128-0000-64-101-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo



concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**13385 Ejecución de títulos judiciales 51/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009620

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2013 SLR

Demandante/s: Alberto García López, Manuel Serrano González, Pascual Verdejo Ortiz.

Abogado: José Antonio Saorín Morote.

Demandado/s: Artesanía de Muebles Guimac S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto García López, Manuel Serrano González, Pascual Verdejo Ortiz contra la empresa Artesanía de Muebles Guimac S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Alberto García López, Manuel Serrano González y Pascual Verdejo Ortiz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada con fecha 26/10/12 en los autos 1332/10 frente a Artesanía de Muebles Guimac S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alberto García López, Manuel Serrano González, Pascual Verdejo Ortiz, Frente a Artesanía de Muebles Guimac S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 11.986,39 euros en concepto de principal, más otros 2398 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Los actores Alberto García López, Manuel Serrano González, Pascual Verdejo Ortíz han presentado demanda de ejecución frente a Artesanía de Muebles Guimac, S.L.

**Segundo.-** En fecha 25/4/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.986,39 euros de principal más 2.398 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18/02/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. 3128 0000 31 0051 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **13386 Ejecución de títulos judiciales 277/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007560

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2012

Demandante: Miguel Mas Amengual

Abogado: Juan Vicente Romero Pérez

Demandados: Promobralia, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Mas Amengual contra la empresa Promobralia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Miguel Mas Amengual ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1025/10 frente a Promobralia, S.L.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1025/10 a favor de la parte ejecutante, Miguel Mas Amengual, frente a Promobralia, S.L., parte ejecutada, por importe de 43.651,04 euros en concepto de principal, más otros 6.984,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de enero de dos mil trece

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Miguel Mas Amengual ha presentado demanda de ejecución frente a Promobralia, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

**Segundo.-** En fecha 9/11/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 43.651,04 euros de principal más 6.984,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2/11/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación



recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promobralia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **13387 Ejecución de títulos judiciales 21/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005083

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2013

Demandante: Assane Badji

Graduado Social: José Ortiz Vicente

Demandados: Inversiones Murcia Levante S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Assane Badji contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 10 de septiembre de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 24 de junio de 2013 que ha sido notificado a las partes.

**Segundo.**- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: Segundo.- En fecha 8 de abril de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 17.454,90 euros de principal más 2.792,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: la cantidad por principal por la que se despacha ejecución es 25308,03 euros.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.**- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



### Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

**Segundo.**- En fecha 8 de abril de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 25.308,03 euros de principal (correspondiendo 7.853,13 euros a indemnización y 17.454,90 euros a salarios de trámite) más 2.792,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Murcia Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **13388 Ejecución de títulos judiciales 63/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006242

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 63/2012.

Demandante/s: Octavio Geovanny Zumba Morocho, Juan Sánchez Jiménez, Alfredo Oliver Rodríguez, Miguel Ángel Navarro Sánchez, Francisco Javier Martínez Ortega.

Abogado/a: Marta Hernández Fernández, Baltasar Ortega Fernández.

Demandado/s: Distrilor S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Octavio Geovanny Zumba Morocho, Juan Sánchez Jiménez, Alfredo Oliver Rodríguez, Miguel Ángel Navarro Sánchez, Francisco Javier Martínez Ortega contra la empresa Distrilor S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2013.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 037347 - Vehículo Hyundai Atos Prime.

Vehículo Hyundai Atos Prime amarillo, del año 2002 matrícula/finca registral 8404 BZJ. Tipo de subasta: 2.000,00 € situación posesoria del inmueble/depósito mueble o vehículo: El vehículo se encuentra depositado en el Depósito Municipal de Lorca día señalado: 4 de diciembre de 2013. Hora de inicio: 9:30 horas. Hora de cierre de participación: 11:00 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.mjjusticia.es>) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, y, en su caso, terceros interesados

La presente resolución se notificará a la letrada marta Hernández Fernández a través de Casillero a D. Baltasar Ortega Fernández a través de correo certificado y a la ejecutada por medio de edictos.

En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a cada subasta para conocimiento de las partes e interesados. Dichas condiciones se ajustan a las disposiciones de la LEC y al Protocolo de Actuación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales.

Figuran en el edicto, entre otras, las siguientes condiciones:

- Información sobre cargas, estado actual del bien subastado, y si existen ocupantes en el caso de inmuebles.
- Forma de celebración de las subastas judiciales electrónicas.
- Posibilidad de seguimiento en directo y participación a través de Internet.
- Sistema de pujas. Posibilidad de dar publicidad a la intención del ejecutante de realizar una puja única sobre el bien subastado.
- Subsanación de incidencias y causas de aplazamiento de la subasta.
- Interpretación de la reserva de postura.
- Cómputo de plazos para mejorar postura, para realizar la cesión de remate, para solicitar la adjudicación en el supuesto de resultar desierta la subasta.
- Dictado de los decretos de aprobación de remate y adjudicación y mandamiento de cancelación de cargas en los inmuebles.
- Requisitos para entregar la posesión de los bienes subastados.
- Alternativas para evitar la subasta.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrilor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**13389 Ejecución de títulos judiciales 102/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001160

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 102/2013-Pq

Demandante: Miguel Ángel Hernández García

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agroexport José Rodríguez, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Hernández García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agroexport José Rodríguez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a catorce de junio de dos mil trece.

**Antecedentes de hecho**

**Único.-** Miguel Ángel Hernández García ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 98/11 frente a Agroexport José Rodríguez, S.A. y Fogasa.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 22.157,28 euros de principal y de 2.200 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 98/11 a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Hernández García, frente a Agroexport José Rodríguez, S.A., parte ejecutada, por importe de 22.157,28 euros en concepto de principal, más otros 2.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Miguel Ángel Hernández García ha presentado demanda de ejecución frente a Agroexport José Rodríguez, S.A.

**Segundo.-** En fecha 14/06/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 22.157,28 euros de principal más 2.200,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04/10/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(

Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta 3043-0000-64-0102-13 deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroexport José Rodríguez, S.A., CIF A-30508907 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **13390 Ejecución de títulos judiciales 105/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000285

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2013

Demandante: Antonio Gómez Pérez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Gómez Pérez contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Antonio Gómez Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 19/13 dictada en los autos de procedimiento ordinario 48/12 con fecha 28-1-13 frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 19/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 48/12 a favor de la parte ejecutante, Antonio Gómez Pérez, frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., con CIF:A-79183117, parte ejecutada, por importe de 5.316,81 euros de principal (desglosado:4.833,47 euros de cantidades adeudadas mas 483,34 euros por el 10% de interés legal anual) más otros 850,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

D E C R E T O

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de septiembre de dos mil trece

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Gómez Pérez frente a Esabe Vigilancia, S.A., por la cantidad de 5.316,81 euros de principal más 850,69 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida al expediente.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., CIF: A83052407.

Generalitat Valenciana, CIF: S4611001a

Junta de Andalucía, CIF: S4111001f

Agencia Estatal CSIC, CIF: Q2818002d

Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, CIF: P9109101G

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 8, n.º 5155-0000-64-0105-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0105-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **13391 Ejecución de títulos judiciales 107/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Rosa Espinosa contra la empresa Courbe, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Francisco Rosa Espinosa ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 68/13 dictada en los autos de procedimiento ordinario 168/12 con fecha 4-3-13 frente a la mercantil Courbe, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 168/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 168/12 a favor de la parte ejecutante, Francisco Rosa Espinosa, frente a la mercantil Courbe, S.L. con CIF: B-73232779, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 11.402,85 euros en concepto de principal, más otros 2.120,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 12 de septiembre de 2013

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Francisco Rosa Espinosa ha presentado demanda de ejecución frente a Courbe, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 18 de junio de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.402,85 euros de principal más 2.120,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17/05/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-107-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

#### **13392 Ejecución de títulos judiciales 12/2013.**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 12/2013 por cantidades instado por Miguel Ángel Hidalgo Reche, contra Gourmet Meals S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15 de febrero de 2013 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su S.<sup>a</sup> Ilma, por ante mi, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Gourmet Meals S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 5.210,7 en concepto de principal, más la de 833,7 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. D.<sup>a</sup> Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo.

**Primero.-** Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabado el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

**Segundo.-** El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

**Tercero.-** Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa, justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

**Cuarto.-** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

**Quinto.-** Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

**Sexto.-** No habiendo sido hallados bienes al ejecutado Gourmet Meals S.L., en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 5.210,7 €, que por principal se le reclama, y habiéndose declarado judicialmente la insolvencia provisional de la citada empresa por el Juzgado de lo Social núm. 5, procédase, de conformidad con lo establecido en el artículo 274.3 del vigente Texto Articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fogasa, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Gourmet Meals S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en, expido el presente.

En Alicante a, 15 de febrero de 2013 para su inserción en el B.O.P.—El Secretario Judicial



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**13393 Autos 199/2012.**

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 199/2012, instados por Isabel Navalón de la Torre se ha acordado citar a la parte demandada Fandete S.A., y Fondo de Garantía Salarial a fin de que el próximo día 9/1/2014 a las 10:10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de lo demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de qué sirva de citación en forma a la demandada Fandete S.A., expido y firmo el, presente edicto.

En Alicante, a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

**13394 Ejecución de títulos judiciales 287/2013.**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 287/2013. Negociado: A

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120004214

De: Jesús Collazo Marta.

Contra: Astillero de Carboneras S.L.

Doña Luisa Escobar Ramirez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2013 a instancia de la parte actora D. Jesús Collazo Marta contra Astillero de Carboneras S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2/9/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 30/05/13 dictada en los autos de Despido a favor de Jesús Collazo Marta contra la empresa Astilleros de Carboneras S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy Fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Astillero de Carboneras S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Valencia

**13395 Autos 847/2013.**

Don José María Vila Biosca Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 847/2013 a instancias de Antonio García Sánchez contra Frigoríficos Guadalentín S.L., Talleres y Transportes Rodríguez Castañares S.L., y Fqgasa en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Frigoríficos Guadalentín S.L., Talleres y Transportes Rodríguez Castañares S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Autopista del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala n.º 3, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 16 de julio de 2014 a las 12'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 3 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **13396 Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el auditorio municipal de Fuente Álamo de Murcia.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

- a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 596 477
- c) Número de expediente: 3/2013

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Denominación: " Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Auditorio Municipal de Fuente Álamo de Murcia ".
- b) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por periodos anuales no superior a cuatro años, por mutuo acuerdo

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: varios criterios de adjudicación, canon mas alto y proyecto gestión del servicio.

#### **4.- Precio del contrato:**

Renta mínima de 6.347,59 € anuales.

#### **5.-Obtención de documentación e información:**

A través del perfil del contratante.

#### **6.- Presentación de ofertas y documentación:**

- a) Se podrán presentar durante los 15 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.
- b) Documentación a presentar: la determinada en la cláusula 7.ª del Pliego de Clausulas Administrativas que rige el procedimiento.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en C/ Libertad, s/n ( Antiguo Colegio José Antonio ), C.P. 30320, en horario de 9 a 14 hrs.
- d) Pago de tasas por importe de 60 €.

#### **7.-Apertura de las proposiciones:**

El décimo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. De coincidir en sábado se realizará el lunes siguiente.

#### **8.- Gastos de anuncios:**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **13397 Anuncio de licitación para arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el centro socio-cultural de Los Cánovas.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

b) Tfno.: 968 597 001 Fax: 968 596 477

c) Número de expediente: 4/2013

#### **2.- Objeto del contrato:**

a) Denominación: " Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de Los Cánovas ".

b) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por periodos anuales no superior a cuatro años, por mutuo acuerdo

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación, canon mas alto y proyecto gestión del servicio.

#### **4.- Precio del contrato:**

Renta mínima de 2.945,21 € anuales.

#### **5.-Obtención de documentación e información:**

A través del perfil del contratante.

#### **6.- Presentación de ofertas y documentación:**

a) Se podrán presentar durante los 15 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: la determinada en la cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, sito en C/ Libertad, s/n ( Antiguo Colegio José Antonio ), C.P. 30320, en horario de 9 a 14 hrs.

d) Pago de tasas por importe de 60 €.

**7.-Apertura de las proposiciones:** El décimo día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. De coincidir en sábado se realizará el lunes siguiente.

**8.- Gastos de anuncios:** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**13398 Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la cesión del antiguo mercado público, salón de plenos del Ayuntamiento, Centro Cultural Asensio Sáez, Centro Social de Roche Hospital de la Caridad de Portmán y otras dependencias municipales.**

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de julio del 2011, el acuerdo para la implantación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la cesión del Antiguo Mercado Público, Salón de Plenos del Ayuntamiento, Centro Cultural Asensio Sáez, Centro Social de Roche Hospital de la Caridad de Portmán y otras dependencias municipales". No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de la ordenanza que han de regir a partir de su publicación.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la cesión del Antiguo Mercado Público, Salón de Plenos del Ayuntamiento, Centro Cultural Asensio Sáez, Centro Social de Roche Hospital de la Caridad de Portmán y otras dependencias municipales**

El último párrafo del artículo 2, queda redactado en los siguientes términos:

"A las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que así lo acrediten, podrá concederse la exención del pago de la tasa por la cesión del uso de los locales municipales, previa solicitud, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente."

La Unión, 12 de septiembre de 2013.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **13399 Decreto por el que se declara la caducidad de pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico.**

Intentada sin efecto la notificación a la mercantil Saga Bonperal, S.L., en el domicilio del que tenemos constancia, del decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de restablecimiento de la legalidad, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con expedientes arriba relacionados, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Elche, por ser el de su último domicilio conocido, así como la correspondiente publicación en el BORM:

Decreto por el que se dispone:

1- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Saga Bonperal, S.L., (B53443180), expediente 562/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de valla publicitaria, con las siguientes dimensiones: 8 metros x 3 metros.

1'- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Saga Bonperal, S.L., (B53443180), expediente 579/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de 2 vallas publicitarias situadas a una distancia de 3 metros del borde de la carretera, con las siguientes dimensiones: 8 metros x 3 metros.

1''- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Saga Bonperal, S.L., (B53443180), expediente 580/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de 5 vallas publicitarias situadas a una distancia inferior a 15 metros del borde de la carretera, con las siguientes dimensiones: 8 metros x 3 metros.

1'''- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Saga Bonperal, S.L., (B53443180), expediente 581/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de 1 valla publicitaria situada a una distancia de 10 metros del borde de la carretera, con las siguientes dimensiones: 8 metros x 3 metros.

1 a 1'''- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para



restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **13400 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 2.436/10-DU.**

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Cartagena, que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
2436/10	JOSÉ ALBERTO YEPES ALVARRUIZ NIF: 22984415D	Ampliación de vivienda en 2 plantas, con una superficie total de 56 m2. Ubicación: Lugar Casas Cipreses 46, Corvera, Murcia.	16 de julio de 2013	30%	687,76 €	10.406,71 €	1 mes

1.º Se trata de una Infracción grave de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa

a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización



de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 9 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **13401 Caducidad de pieza separada en procedimiento sancionador urbanístico.**

Intentada sin efecto la notificación a la mercantil Bonperal, S.L., en la dirección de la que tenemos constancia, del decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de restablecimiento de la legalidad, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con expedientes arriba relacionados, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Elche, por ser el de su último domicilio conocido, así como la correspondiente publicación en el BORM:

Decreto por el que se dispone:

1- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Bonperal, SL (B53085874), expediente 570/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de 5 vallas publicitarias, situadas a 2 metros del borde de la carretera, con las siguientes dimensiones: 2 ud = 8 metros x 3 metros, 1 ud = 8 metros x 6 metros, 2 UD = 16 metros x 3 metros.

1'- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Bonperal, SL (B53085874), expediente 572/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Avenida Juan De Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de 3 vallas publicitarias situadas a una distancia de 2 metros del borde de la carretera, con las siguientes dimensiones: 2 ud = 16 metros x 3 metros, 1 ud = 16 metros x 6 metros.

1''- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Bonperal SL (B53085874), expediente 578/13 DU, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Avenida Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia, consistentes en instalación de 5 vallas publicitarias situadas a una distancia de 4, 5 metros del borde de la carretera, con las siguientes dimensiones: 3 UD = 8 metros X 6 metros, 2 ud = 8 metros x 3 metros.

1 a 1''- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.



La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Torre Pacheco

#### 13402 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. NEREO LEONARDO TAMAY QUIZHPI	23311041-N	03-05-1970	29/2012
D.ª JULIA SARA PESANTEZ VASQUEZ	23310910-L	16-10-1977	29/2012
D. SERGIO BOONE	X-9007728-P	11-10-1965	39/2012
D. FADIL AGEBAB	X-9038417-S	01-01-1985	39/2012
D. MOHAMMED EL QACIMI	Y-1366151-B	01-01-1982	39/2012
D. OSDRY RAFAEL DIAZ MATEO	Y-2136168-B	07/09/1978	34/2012
D.ª TOUMIA LEMHAMDI	X-6254678-N	13/07/1983	34/2012
D. TAYEB JELLOULLI	X-3394107-C	15/06/1982	35/2012
D. TOUFIK CHOUKRI	RG8405317	16/10/1980	37/2012
D. FRANCISCO CARRASCO LÓPEZ	22.924.058-G	03/05/1956	40/2012
D. BACHIR SERGHINI	X-9480943-K	06/07/1981	41/2012
D.ª BIANCA BARTOS	X-6576804-T	04/06/1984	42/2012
D.ª ALINA FELICIA SUCIU	X-8375489-Q	31/12/1986	42/2012
D.ª YAMINA SERGHINI	X-7001313-K	01/01/1980	42/2012
D. SOUMAILA SIDIBE	X-8827831-V	15-07-1984	32/2012
D. LASSINA DIOMANDE	X-8827923-V	03-01-1973	32/2012
D. MARTIN PASTORINO GARCIA	23.056.892-J	24-04-1.985	36/2012
D. DIEGO ALEJ. RAMIREZ GARCIA	23.023.154-B	17-03-1970	36/2012
D. EL MOSTAFA KHALLOUFI	X-2932641-A	01-01-1964	38/2012
D. BOUAMAMA BOUDAOU	X-2227821-H	29-03-1076	38/2012
D.ª NOURIA MHANNI	X-7615602-A	11-11-1983	38/2012
D.ª EL BATOUL EL IYSAOUY	X-4380666-V	01-01-1974	38/2012

Iniciales Menor	Nombre y Apellidos representante	Doc. IdentRepres.	Nº Expediente
A.B.	D. BOUAMAMA BOUDAOU	X-2227821-H	38/2012
S.B.	D. BOUAMAMA BOUDAOU	X-2227821-H	38/2012
K.T.	D.ª EL BATOUL EL IYSAOUY	X-4380666-V	38/2012
A.M.M.	D.ª ALINA FELICIA SUCIU	X-8375489 -Q	42/2012
F.H.	D.ª YAMINA SERGHINI	X-7001313 -K	42/2012
S.E.D.D.	TOUMIA LEMHAMDI	X-6254678 -N	34/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.



Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 3 de septiembre de 2013.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**13403 Edicto de acuerdo de aprobación de la suspensión de los artículos 3, apartado g), y 19, de la ordenanza municipal reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, acordó aprobar la suspensión de los artículos 3, apartado g), y 19, de la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (BOR de Murcia 24, de 31 de enero de 2005, 51, de 29 de febrero de 2008, y 53, de 5 de marzo de 2010), hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal que se elaborará para la regulación de quioscos en el municipio de Torre Pacheco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 3 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**13404 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería-bar en el inmueble Centro Municipal de la Tercera Edad, sito en plaza de La Balsa Vieja de Totana.**

Advertidos diversos errores en el anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de cafetería-bar en el inmueble centro municipal tercera edad, publicado en el BORM n.º 175 de fecha 30 de julio de 2013, se realiza nueva publicación del anuncio de licitación, comenzando a contar el plazo de presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

**1º.- Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.

968/418151, Fax 968-421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.totana.es](http://www.totana.es)

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 31/13

**2º.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato administrativo especial

b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería-bar en el Centro Municipal de la tercera edad.

c) Lugar de ejecución; Término municipal de Totana.

1. Domicilio: Plaza de la Balsa Vieja

2. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: 4 años

e) Admisión de prórroga: Sí.

**3º.- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula nº 12 del Pliego Administrativo:

A) Mejora del canon: Máximo 15 puntos

Se otorgará 15 puntos a la oferta que realice la mayor mejora sobre el importe que establece la cláusula 9ª. A las restantes ofertas se les asignarán una puntuación directamente proporcional a la mejora del canon ofertado, aplicándose la siguiente formula:

Oferta valorada

Canon= 15 x

Mayor oferta presentada

B) Mejoras relativas a la adaptación y acondicionamiento del local. Se tendrán en cuenta las propuestas de los licitadores, –contempladas en la memoria correspondiente-, que incluyan la realización de alguna o todas las mejoras contempladas en el pliego técnico, aplicando ponderadamente la valoración económica atribuida a las mismas y a criterios estéticos, funcionales y técnicos. Hasta un Máximo de 40 puntos

C) Mejoras en relación al equipamiento, maquinaria y/o mobiliario para el Servicio. Se tendrán en cuenta las propuestas de los licitadores, –contempladas en la memoria correspondiente-, que incluyan la instalación de: aplicando ponderadamente la valoración económica atribuida a las mismas y a criterios estéticos, funcionales y técnicos hasta un Máximo de 15 puntos.

D) Mejoras en relación a la prestación del servicio. Máximo 30 puntos. En este sentido, se valorarán las mejoras –contempladas memoria explicativa- relativas a:

- Oferta de productos. 4 puntos
- Oferta de servicios: menús, promociones, etc 4 puntos
- Oferta de servicios complementarios: (canales TV, prensa diaria, etc) 4 puntos
- Precio de estos productos y servicios. 4 puntos
- Criterios de calidad en la prestación del servicio. 4 puntos
- Colaboración en las actividades del centro de personas mayores. 4 puntos
- Recursos humanos y materiales aportados. 4 puntos
- Otros. 2 puntos

#### **4º.- Canon**

El adjudicatario deberá abonar un canon anual mínimo de 3.600 euros anuales, que se abonarán mensualmente a razón de 300 euros/mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC a partir del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, pudiendo los licitadores ofrecer mejora en el importe de dicho canon.

En caso de que el adjudicatario hubiera ofertado la realización mejoras relativas a la adaptación y acondicionamiento del local (Cláusula 6 Pliego de condiciones técnicas), la inversión realizada en la ejecución de las obras podrá deducirse del canon, hasta un máximo de 14.400 euros (300€/mes por 4 años)

#### **5º.- Garantías exigidas**

Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación.

**6º.- Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 8 Pliego Administrativo.

**7º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**8º.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente.

**9º.- Gastos de publicidad:**

A cargo del adjudicatario.

Totana, 31 de julio de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **13405 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal de higiene urbana.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013, queda aprobada definitivamente la modificación de los artículos 83 y 85 de la citada Ordenanza quedando redactados de la siguiente forma:

#### **Artículo 83: De los vehículos abandonados**

A efectos de esta Ordenanza y en su ámbito de aplicación, se presumirán racionalmente abandonados los vehículos en los siguientes casos:

- a) Que no figure inscrito en el Padrón correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (o figura tributaria similar).
- b) Que presente una clara apariencia de inutilidad al fin que se le destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.
- c) Cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local.
- d) Cuyo propietario lo declare residual, notificándolo así al Ayuntamiento, acompañando la documentación, y lo ceda a éste para su entrega a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.
- e) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula, u ocasione un obstáculo grave a los servicios municipales de limpieza.

#### **Artículo 85: Retirada de vehículos**

1.- Una vez detectada la presencia de un vehículo en situación de abandono, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, se requerirá de forma inmediata a quien figure como último titular en la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda de forma voluntaria a su retirada en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de recepción de la notificación.

No obstante, el Ayuntamiento podrá prescindir de este trámite cuando la situación del vehículo pueda ocasionar situaciones de peligro, ocasione un perjuicio grave al tráfico o usuarios de la vía o al normal funcionamiento de los Servicios Municipales.

Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada voluntaria del vehículo, el Ayuntamiento de Totana podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.



2.- Si por las circunstancias expuestas en el párrafo segundo del apartado anterior, se hubiera efectuado la retirada y depósito de un vehículo abandonado a las dependencias municipales habilitadas al efecto, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, el Ayuntamiento volverá a notificar al último titular, concediéndole un nuevo plazo máximo de quince días contados desde la fecha de recepción de la notificación, para que se haga cargo del vehículo, y haga efectivos los gastos ocasionados, pudiendo ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

3.- Caso de no atender la requisitoria, se perseguirá la deuda correspondiente por la vía de apremio, conforme a lo establecido en legislación tributaria.

Totana, 2 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel M.<sup>a</sup> Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 13406 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, a excepción de aquellos expedientes cuya norma infringida es "LOPSC", cuyos expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
112/2013	CANOVAS CARRASCO SALVADOR	23262874F	TOTANA	21/12/2012	300,00	25.1	LOPSC
113/2013	GAUCHET CAYUELA CARLOS	23237894M	TOTANA	07/12/2012	300,00	25.1	LOPSC
166/2013	MIRANDA ALVAREZ CARLOS HUMBERTO	X7306075X	TOTANA	14/02/2013	300,00	25.1	LOPSC
167/2013	MIRANDA ALVAREZ CARLOS HUMBERTO	X7306075X	TOTANA	16/02/2013	300,00	25.1	LOPSC
169/2013	MIRANDA ALVAREZ CARLOS HUMBERTO	X7306075X	TOTANA	18/02/2013	300,00	25.1	LOPSC
180/2013	PEÑALVER GARCIA JOSE EDUARDO	77723737K	TOTANA	25/03/2013	300,00	25.1	LOPSC
182/2013	LOPEZ ROMERO JOSE DANIEL	23298253N	TOTANA	27/03/2013	300,00	25.1	LOPSC
176/2013	MARTINEZ CARRASCO PABLO	77758761Q	TOTANA	15/03/2013	300,00	25.1	LOPSC
OM-61/13	GONZALES LOZA, EDUARDO	6417792	TOTANA	18/02/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-77/13	EL OIRRAK, JAMAL	X9095859A	TOTANA	08/02/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-78/13	BECHAMRA, TARIK	X4626539C	TOTANA	08/02/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-83/13	TORRES CASTILLO, JULIO ERNESTO	X3334168L	TOTANA	14/03/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-87/13	PILATASIG HERNANDEZ, JOHN ALEJANDRO	X7688032Y	TOTANA	21/03/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-88/13	CONSTANTE VALENCIA, KAREN YOMARA	X9465923C	TOTANA	21/03/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-98/13	MAGNE TOVAR, EDWIN ADOLFO	X9167495V	TOTANA	08/04/2013	150,00	10.3.h	OMHU

Totana, 11 de septiembre de 2013.—El Instructor de los expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 13407 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
LP-41/2013	CANOVAS GARCIA FRANCISCO ANTONIO	23292919Z	TOTANA	26/10/2012	300,00	25.1	LOPSC
LP-55/2013	CRESPO PEREZ EVARISTO	23295206R	TOTANA	12/11/2012	300,00	25.1	LOPSC
LP-292/2012	RODRIGUEZ REYES MARIO ANDRES	Y1224869H	TOTANA	23/08/2012	300,00	25.1	LOPSC
LP-294/2012	MIRANDA ALVAREZ CARLOS HUMBERTO	X7306075X	TOTANA	01/09/2012	300,00	25.1	LOPSC
OM-30/13	ROMERO CANOVAS, JOSE	23216226A	TOTANA	18/01/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-4/13	GUERRA MARTINEZ, MIGUEL	77521625B	ALHAMA DE MURCIA	18/12/2012	150,00	34.1.a	OMHU

Totana, 11 de septiembre de 2013 .—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

**13408 Edicto de aprobación de los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 03-09-2013, aprobó los siguientes padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 1/10/2013 al 2/12/2013.

Lo que se expone al público a los efectos legales oportunos.

Ulea, 6 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Víctor-Manuel López Abenza.